BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5448

Viedma, 7 de Abril de 2016

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 24 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 24)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEY

LEY Nº 5102

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Objeto. Crea espacios para la lactancia, en organismos de la Administración Pública Provincial, donde desarrollen sus tareas mujeres en edad fértil, a fin de que puedan extraer su leche y conservarla durante el horario laboral.

Art. 2°.- Espacio para lactancia. A los fines de la presente ley, se entiende por espacio para lactancia el ambiente acondicionado para que las madres trabajadoras extraigan su leche durante la jornada laboral y amamanten a sus hijos si así lo decidieran.

Art. 3°.- Condiciones. Los espacios para lactancia son ambientes acondicionados a tal fin, con las siguientes características:

a) Un área privada y cómoda, que permita a las madres trabajadoras la posibilidad de extraer su leche y/o amamantar a sus hijos.
b) Mobiliario adecuado a fin de brindar comodidad a las lactantes y una heladera para uso exclusivo de la leche materna.
c) Un lavabo para facilitar la higiene antes y después de la extracción,
d) Cartelería y folletería informativas sobre métodos de extracción y conservación de la leche materna y beneficios del amamantamiento.

Art. 4°.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud.

Art. 5°.- De la coordinación con otros organismos. La autoridad de aplicación debe acordar acciones con el Gabinete de Ministros y Presidencia de la Legislatura relativas a la promoción de la lactancia materna y brindar capacitación e información que facilite su extracción y conservación bajo normas técnicas de seguridad.

Art. 6°.- Invitación a adherir. Invita a los municipios y al Poder Judicial a adherir a la presente ley, a efectos de fomentar, aplicar y controlar su instrumentación en el ámbito de su competencia.

Art. 7°.- Del Presupuesto. El gasto que demande la aplicación de la presente será incorporado en el Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio 2016.

Art. 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Arabela Marisa Carreras, Graciela Mirian Valdebenito

Ausentes: Héctor Rubén López, Jorge Armando Ocampos.-

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura de Río Negro - Lic. Daniel Arnaldo Ayala Secretario Legislativo.-

———

Viedma, 30 de Marzo de 2016.-

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

Alberto E. Weretilneck, Gobernador - Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud.-

DECRETO N° 281

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ciento dos (5102).-

Viedma, 30 de Marzo de 2016.-

Matías Rulli, Secretario General.-

———oOo———

DECRETOS

DECRETO Nº 158

Viedma, 1 de Marzo de 2016.

Visto: El Expediente N° 137.782-SAF-16, del Registro del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del Convenio de Comodato celebrado entre el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Provincia, representado por el Licenciado Marcelo Martín y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia representado por el Doctor Gastón Pérez Estevan:

Que mediante el mismo, el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca cede al Ministerio de Seguridad y Justicia una casilla rodante Batam Trailers S/P, Chasis N° 132, con todos los elementos correspondientes, para que funcione como base logística en casos de incendios forestales;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00456-16 ;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferida por el Artículo 131° Inciso l) de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio de Comodato celebrado entre el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Provincia, representado por el Licenciado Marcelo Martín y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia representado por el Doctor Gastón Pérez Estevan.- que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura Ganadería y Pesca.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - M. D. Martín

CONVENIO COMODATO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO.

Entre Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro representada por el Lic. Marcelo Martín, con domicilio en Belgrano N° 544 de la ciudad de Viedma, por una parte, en adelante "MAGyP", y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, representado por el Dr. Gastón Pérez Estevan, con domicilio en 25 de Mayo N° 1127 de la ciudad de Viedma, por la otra, en adelante "MSyJ", convienen en celebrar el presente "Convenio de Comodato", sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto. Por el presente convenio el "MAGyP", cede en comodato al "MSyJ" una Casilla Rodante Batam Trailers S/P, Chasis Nº 132, con todos sus elementos correspondientes, previo inventario, que como anexo I forma parte de la presente.

Segunda: El "MSyJ", a través de la Dirección de Defensa Civil, destinara la casilla Rodante para que funcione como base logística para casos de incendios forestales.

Tercera: El "MAGyP" se reserva el derecho de supervisar el la utilización del objeto, y el estado de conservación del mismo, y en caso de observar el incumplimiento al presente contrato poder rescindir los términos del presentes, con diez (10) días de anticipación.

Cuarta: El presente convenio tendrá vigencia desde la firma del presente hasta el 01 de Marzo del año 2016.

Quinta: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo ambas partes domicilio especial en los mencionados ut-supra, donde se tendrán por validas todas las notificaciones que cursen las partes.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares, en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 20 días del Mes de Enero de 2016.-

—oOo—

DECRETO Nº 159

Viedma, 1 de Marzo de 2016.

Visto: el Expediente N° 21.847-SHS-2014 del Registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 083/15 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) se aprobó la readecuación del Plan de Trabajo para la obra "42 Viviendas e Infraestructura en la localidad de San Antonio Oeste", estableciendo como fecha de finalización el 31 de Mayo del 2014:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, ratificado por la Ley Provincial N° 5.019, declaró la emergencia de la obra pública en el ámbito de la Provincia de Río Negro autorizando al Poder Ejecutivo aplicar en forma retroactiva el régimen vigente de redeterminación de precios en los contratos de Obras Públicas;

Que el Decreto N° 1.313/2014 derogó los regímenes existentes y fijó una nueva metodología de Redeterminación de Precios de los contratos de obras públicas celebrados bajo el régimen de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según dispone el Artículo 3° de la Ley N° 5.019 la retroactividad prevista por la norma podrá aplicarse hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4.735, respecto de los contratos de obra pública en ejecución o con recepción provisoria en tanto no hubiera transcurrido un plazo mayor a ciento ochenta (180) días de la misma;

Que a fojas 42/50 se agrega Acta de Recepción Provisoria con fecha 27 de Junio del año 2014 y Resolución N° 1929/14 aprobatoria de la recepción Provisoria a partir del 28 de Noviembre del 2014;

Que a fojas 51 la empresa contratista solicito la intervención del Consejo de Obras Públicas en los términos del Artículo 18 del Decreto N° 1.313/14 a efectos de que se expida respecto del cálculo realizado por aplicación del Anexo 1 del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019, para su análisis y aprobación por parte del Área competente:

Que a fojas 53/54 consta nota N° 154/COP/15;

Que a fojas 58/59 la Empresa presentó el cálculo, utilizando la metodología dispuesta por el Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019, para su análisis y aprobación por parte del Área competente;

Que en virtud de lo dispuesto por el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 140/15 en su Apartado 2, la Subsecretaría de Habitat Sustentable a fojas 56/57 no conforma el cálculo presentado por la empresa y el Área Técnica realiza una liquidación, obrante a fojas 60/61, de conformidad a la metodología establecida en la normativa citada, tomando como mes base, Mayo del 2012, conforme lo establecido en la Resolución N° 1.154/12 aprobatoria de la Addenda de Contrato, actualizándose con el correspondiente índice a Junio del 2014, fecha del Acta de Recepción Provisoria;

Que al monto obtenido del cálculo elaborado por el Área Técnica del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, se le han deducido las sumas efectivamente percibidas por la empresa con su debida actualización, a saber; anticipos abonados, certificaciones abonadas, adjuntándose Ordenes de Pago de dichas erogaciones, de acuerdo al Artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 140/15;

Que en virtud de lo explicitado anteriormente resulta necesario aprobar el monto resultante de la aplicación del Decreto citado, el cual asciende a la suma total de Pesos dos millones quinientos noventa y tres mil cincuenta y cuatro con siete centavos ($ 2.593.054,07);

Que las presentes actuaciones fueron puesta a consideración del Consejo de Obras Públicas, en el marco de la competencia establecida por la Ley J N° 286, Artículo 75° inciso 9), Artículo 18 del Decreto N° 1.313/14 y 4° del Decreto Provincial Nº 140/15, prestando dicho Consejo conformidad a la metodología empleada, conforme surge a fojas 221/222;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial y la Ley N° 5.109;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019 por la suma de Pesos dos millones quinientos noventa y tres mil cincuenta y cuatro con siete centavos ($ 2.593.054,07) para la obra "42 Viviendas e Infraestructura en la localidad de San Antonio Oeste".-

Art. 2°.- Aprobar el Acta Acuerdo que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 3°.- Ordenar a la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera a abonar a la empresa Oriente Construcciones S.A., C.U.I.T N° 30-60446725-6, la suma de Pesos dos millones quinientos noventa y tres mil cincuenta y cuatro con siete centavos ($ 2.593.054,07).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Valeri.

———

ACTA ACUERDO
ANEXO DECRETO N° 159

En la Ciudad de Viedma, a los 11 días del mes de Enero de 2.016, entre el I.P.P.V. con domicilio legal en calle Winter y Murillo de Viedma, en adelante "EL COMITENTE", representada en este acto por el Sr. Interventor Jorge Raul Barragan (Dcto. N° 27/15), 12.238.398, por una parte, y la Empresa Oriente Construcciones S.A., representada en este acto por el Ing. Juan Armando Castelli, D.N.I. N° 10.158.239, con domicilio en la calle Guatemala N° 387 de la ciudad de Viedma, en adelante "EL CONTRATISTA", en el marco de la Obra "42 Viviendas e Infraestructura en la localidad de San Antonio Oeste" adjudicada por Licitación Pública N° 03/2.009, acuerdan celebrar la presente conforme establece el Anexo 1 al Decreto Provincial N° 140, reglamentario de la Ley N° 5.019.

ANTECEDENTES:

Que la Empresa Contratista en fecha 08/06/2.015 manifiesta su adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2.014, el cual ha sido tratado y ratificado por la Honorable Legislatura en Sesión Extraordinaria el día 22/12/2.014, y registrado bajo el número de Ley 5.019;

Que la presente obra cuenta con Recepción Provisional aprobada por Resolución N° 1.929/14 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda;

Que se han utilizado los índices aprobados por el Consejo de Obras Públicas para la Fórmula Polinómica III Escuelas Nuevas y Viviendas- Obras Nuevas correspondiente al período Enero 2.012- Octubre 2.014;

Que corresponde tomar como base de cálculo el mes de Mayo 2.012, conforme lo establecido por Resolución Nº 1.154/12 aprobatoria de la Addenda al contrato de obra pública;

Conforme lo dispuesto en el Artículo 2° del mencionado Decreto, el nuevo monto actualizado de contrato será afectado por el porcentaje real de obra ejecutado al mes de Octubre de 2.014, a lo que debe descontarse el anticipo financiero, deduciendo también cada una de las certificaciones y redeterminaciones abonadas actualizadas con sus correspondientes índices;

Las partes acuerdan:

Artículo 1°.- El monto a reconocer por aplicación del Decreto N° 140/15, Reglamentario de la Ley N° 5.019 para la obra "42 Viviendas e Infraestructura en la localidad de San Antonio Oeste" -Período Mayo 2.012- Octubre del 2.014- asciende a la suma de Pesos dos millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro con cincuenta y cinco centavos ($ 2.874.844, 55).-

Art. 2°.- La suscripción del presente Acta conlleva la renuncia de "El Contratista" a todo reclamo, derecho o acción que hubiera interpuesto o pudiere interponer en el futuro por redeterminación de precios, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos u otros supuestos perjuicios de cualquier naturaleza originados en el álea económica del contrato, por el período comprendido entre Mayo 2.012- Octubre del 2.014, conforme lo normado por el Artículo 17° del Decreto Provincial N° 1.313/14.-

En prueba de conformidad se firman Cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

—oOo—

DECRETO Nº 163

Viedma, 1 de Marzo de 2016.

Visto: el Expediente N° 139.864-DA-12, del Registro del ex - Ministerio de Producción. y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ratificación del Convenio Específico de Colaboración, Anexo V, sobre la actividad forestal celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, representado por su titular Ingeniero Agrónomo Marcelo Daniel Martín y la Universidad Nacional de Río Negro representada por el Vicerrector de la sede Atlántica, a cargo del rectorado, Magíster Anselmo Torres;

Que el mismo tiene por objeto la utilización de las instalaciones y la provisión de agua en el predio del vivero Km. 11, Barrio Casa de Piedra de la Ciudad de San Carlos de Bariloche;

Que las partes se comprometen a gestionar de forma conjunta el acondicionamiento de nuevos espacios de producción ligados al circuito de producción acordando la provincia, ceder superficie del invernadero para el uso académico y de producción de la Universidad;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00457-16;

Que corresponde notificar a la Legislatura Provincial, en virtud de lo normado en el Artículo 181° Inciso 14) de la Constitución Provincial;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio Específico de Colaboración, Anexo V sobre la Actividad Forestal celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, representado por su titular Ingeniero Agrónomo Marcelo Daniel Martín y la Universidad Nacional de Río Negro representada por el Vicerrector de la sede Atlántica, a cargo del rectorado, Magíster Anselmo Torres, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Dar conocimiento del presente Decreto a la Legislatura Provincial, en virtud de lo normado en el Artículo 181° Inciso 14) de la Constitución Provincial.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - M. D. Martín.

———

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD FORESTAL ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

ANEXO V

Entre la Universidad Nacional de Río Negro, representada en este acto por el Vicerrector de la Sede Atlántica, a cargo del Rectorado, Mg. Anselmo Torres, DNI N° 17.240.147, constituyendo domicilio legal en la calle Belgrano N° 526 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en adelante denominada "UNRN" por una parte; y por la otra, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (ex Ministerio de Producción) de la provincia de Río Negro, representado en este acto por el Señor Ministro, Ing. Agr. Marcelo Daniel Martín, DNI N° 25.120.824, con domicilio en Belgrano N° 544 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante "El Ministerio", en consideración a los objetivos declarados y compartidos entre ambas partes en el Convenio específico de colaboración sobre la Actividad Forestal, de fecha 08 de agosto de 2012.

ACUERDAN

Celebrar el presente Anexo V, del Convenio Específico mencionado precedentemente, en relación a la utilización de las instalaciones y la provisión de agua en el predio del vivero ubicado en el Km 11, Barrio Casa de Piedra de la Ciudad de San Carlos de Bariloche. A tal efecto se establecen las siguientes cláusulas:

Primera: El Ministerio acuerda ceder para el uso académico y de producción de la UNRN, el 50 % de la superficie cubierta del invernadero y el 40 % de la superficie sistematizada en el exterior. Quedando abierta la posibilidad de sistematizar superficie exterior adicional en caso de ser necesario, para uso de ambas partes.

Segunda: A los efectos de ajustar lo establecido en la Cláusula precedente, se acordarán los alcances de superficie mediante Planes Operativos Anuales (POA) a ser firmado conjuntamente entre el responsable del Area de Producción definido por el Delegado del Servicio Forestal Andino-Bariloche (SFA), y el responsable de la Carrera de Técnicatura en Viveros de la UNRN. En el mismo se establecerán las plantas a poner a disposición del SFA, cantidades y variedades, así como las especificaciones técnicas que se consideren necesarias, y los objetivos de uso definidos para las mismas.

Tercera: La UNRN se compromete a la realización de una perforación con el objetivo de acceder al agua subsuperficial en el predio de SFA ubicado en el Km 11, Barrio Casa de Piedra. Verificado el acceso a agua en condiciones para su aplicación al destino de riego, se instalará una bomba sumergible con sistema de protecciones eléctricas, automatización para el llenado del tanque auxiliar de riego y todas las tareas de sistematización necesarias para la correcta instalación del sistema (zanjas, cañerías y tableros de comando).

Cuarta: Las mejoras realizadas (instalación del sistema de riego, limpieza del terreno, sistema de canales, alambrado perimetral, instalaciones dentro del pañol, mesas de trabajo) dentro de las instalaciones del SFA, por parte de la UNRN, serán de uso común y compartido, y su uso se definirá como parte del Anexo mencionado en la Cláusula Tercera. Las tareas de mantenimientos de las instalaciones y sus costos serán compartidas entre las instituciones que utilicen las instalaciones del predio y casa. El SFA podrá hacer uso del agua extraída por la perforación en el resto de las instalaciones del predio y la casa.

Quinta: El SFA quedará a cargo de las tramitaciones de habilitación del uso del agua por parte del organismo regulador (Departamento Provincial de Aguas), trámite en el que deberá contar la participación de la UNRN en el uso de la misma. El SFA será responsable del pago del abastecimiento de energía eléctrica.

Sexta: El SFA continuará habilitando para el uso por parte de la UNRN, la sala contigua a la cocina, dentro de la casa ubicada en el predio y propiedad del SFA. El uso del espacio será provisorio, para el guardado de herramientas y materiales (pañol), hasta tanto se pueda construir en el exterior de la vivienda un depósito acorde a tal fin.

Séptima: El SFA dispondrá de un espacio de uso común de las instituciones participantes, dentro de la Vivienda, con acceso independiente a las dependencias administrativas, para ser destinado como laboratorio. El mismo podrá ser utilizado por la UNRN, bajo las condiciones que se establezcan en forma consensuada entre las partes.

Octava: Las partes se comprometen a gestionar de forma conjunta el acondicionamiento de nuevos espacios de producción ligados al circuito de producción alcanzado por el presente convenio en caso de necesidad. Ya sea para financiamiento de nuevos paños productivos o para la consecución de nuevos espacios.

Novena: Todo uso adicional del agua resultante de la perforación implementada por la UNRN, deberá ser acordada entre las partes, priorizando el uso para producción.

Décima: El uso de las instalaciones del SFA dentro del predio ubicado en Pasaje Gutiérrez N° 983, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, conservará las pautas acordadas en el convenio preexistente.

Décimo Primera: El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de Cuatro (4) años y se renovará en forma automática de no mediar objeción de partes.

Décimo Segunda: Para todas las cuestiones no previstas en el presente Convenio Específico, deberá estarse a lo acordado por las partes del Convenio Marco mencionado.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de diciembre de 2015.

—oOo—

DECRETO Nº 167

Viedma, 1 de Marzo de 2016.

Visto, el Expediente N° 147862-SIRH-15 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra relacionada con el Reemplazo de Colector Cloacal de las Calles Juan B. Justo e Italia de la Ciudad de Río Colorado;

Que a fojas 3, el gerente general Arquitecto Roger E. García envía, mediante Nota N° 390-GG-2015, planos, cómputo y presupuesto; para lo cual se establece un Presupuesto Oficial de pesos un millón ochocientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y seis con ochenta y cuatro centavos ($ 1.837.256.84);

Que por ser el Ministerio de Obras y Servicios Públicos la autoridad de aplicación de los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, el organismo encargado de ejecutar este tipo de obras, se conviene a tramitar el presente expediente;

Que la presente solicitud será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2.009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Subsecretaría de Infraestructura y Recursos Hídricos proyecta una ejecución para el ejercicio 2.016 de pesos un millón ochocientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y seis con ochenta y cuatro centavos ($ 1.837.256,84);

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2.009, adhiere a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2009;

Que conforme el Artículo 5° del Decreto Nacional N° 206/2.009 y Artículo 3° de la Resolución N° 58l/09-MHOYSP, como mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura, Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2009;

Que por lo tanto, corresponde aprobar la transferencia solicitada por Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra relacionada con el Reemplazo de Colector Cloacal en las calles Juan B. Justo e Italia de Río Colorado, y que se detallan en el Anexo I del Convenio para Ejecución de Obras;

Que el encuadre normativo del presente convenio de transferencia para financiar la ejecución de la obra “Reemplazo de Colector Cloacal de las calles Juan B. Justo e Italia de Río Colorado”, está dado por los Artículos 22 a 24 y Anexo N° 13 de la Ley H N° 5096;

Que la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H Nº 3.186, debiéndose registrar el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que a fojas 15, interviene la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2009;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00453-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Valeri, DNI 17.523.662 y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, representado por su Presidente, Arquitecto Roger García, DNI 23.168.409, por la suma de pesos un millón ochocientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y seis con ochenta y cuatro centavos ($ 1.837.256,84), para la ejecución de la Obra relacionada con el Reemplazo de Colector Cloacal en las Calles Juan B. Justo e Italia de Río Colorado, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada a la ejecución de la Obra relacionada con el Reemplazo Colector Cloacal en las Calles Juan B. Justo e Italia de Río Colorado, por la suma de pesos un millón ochocientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y seis con ochenta y cuatro centavos ($ 1.837.256.84), cuyo financiamiento será a través del Fondo Federal Solidario – Recurso 22241.-

Art. 3°.- Por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, la suma de pesos un millón ochocientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y seis con ochenta y cuatro centavos ($ 1.837.256,84) con cargo al ejercicio 2.016, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	A/O	Rec.	Ptda.	Monto
52	0	1	56	22241	422	$ 1.837.256,84
					Total	$ 1.837.256,84

Art. 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, CUIT N° 30-70742104-1, por la suma de pesos un millón ochocientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y seis con ochenta y cuatro centavos ($ 1.837.256,84), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 “Fondo Federal Solidario – Decreto Nacional N° 206/2.009”, vinculada a la Cuenta N° 11900118.-

Art. 5º.- Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Valeri.

———

Anexo al Decreto N° 167

CONVENIO PARA EJECUCION OBRAS

- OBRA: REEMPLAZO COLECTOR CLOACAL EN CALLE J. B. JUSTO e ITALIA, DE LA LOCALIDAD DE RIO COLORADO (R.N.).

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos VALERI, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como “El M.O. y S. P.”) y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Presidente, Arq. Roger García, DNI 23.168.409 (en adelante denominado como “A.R.S.A.”, el M.O. y S.P., y A.R.S.A., conjuntamente denominados como “LAS PARTES” e individualmente como “PARTE”), y considerando:

- Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, es necesario mejorar la cobertura de la población en cuanto a la cantidad y calidad de los servicios de Redes Sanitarias Cloacales, a efectos de mejorar la calidad de vida de todos los rionegrinos.
- Que existe la necesidad de realizar trabajos de Reemplazo Colector Cloacal en Calle J. B. Justo e Italia, de la Localidad de Río Colorado, dado que por el actual estado de obstrucción de la misma, se encuentran en carga la mayor parte de las redes de la ciudad y se deben mantener sistemas precarios de by-pass y mantenimiento con camiones atmosféricos;
- Que, en general, la infraestructura existente requiere permanentemente de obras para mantenimiento y/o reconstrucción de sus partes, dada la degradación y/o ruptura motivada por la antigüedad de las mismas, habiendo superado holgadamente su vida útil;
- Que el crecimiento de la población y/o urbanización, hacen necesario el crecimiento de los servicios mencionados;
- Que existen partidas presupuestarias afectadas a la obra “Recuperación Cisterna de 800 m³ en el Barrio Nuevo de General Roca”, por un monto de Pesos Ochocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Siete con Quince Centavos ($ 876.357,15), que se tramitó mediante expediente 87.832/DRH/2015 y se encuentra ordenado a pagar en la Tesorería General de la Provincia, que por distintos motivos explicados en el informe enviado por ARSA obrante a fojas 3/4 la obra no se ejecutó;
- Que por consiguiente se conviene desafectar las partidas presupuestadas establecidas para la obra “Recuperación Cisterna de 800 m³ en el Barrio Nuevo de General Roca” y se reasignen a la obra “Reemplazo Colector Cloacal en Calle J. B. Justo e Italia, de la Localidad de Río Colorado” cuyo presupuesto asciende a la suma de Pesos Un millón Ochocientos Treinta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Seis con Ochenta y Cuatro Centavos ($ 1.837.256,84);
- Que conforme el convenio de concesión, aprobado por Decreto N° 1045/98, la financiación, operación y mantenimiento donde se realizarán las obras están concesionadas a A.R.S.A.;
- Que no obstante, parte de los fines sociales de A.R.S.A. implican, pero no se limitan, a la aplicación de tarifas menores en promedio, que el resto del país, cobertura de servicios en áreas no desarrolladas, atención de indigentes, jubilados con prestaciones mínimas y otras acciones de beneficio social;
- Que consecuencia de la disminución en la recaudación provocada por estas acciones, el aumento del precio de los insumos y la imposibilidad jurídica y social de aumentar las tarifas en proporción al aumento de costos, provocan una rotura en el equilibrio entre ingresos y egresos en la prestación de servicios;
- Que la circunstancia expresada precedentemente, afecta el normal cumplimiento de las obligaciones por A.R.S.A. previstas en el contrato de concesión del servicio, causando un perjuicio que resiente en forma directa la calidad del servicio provisto a los habitantes de la Provincia;

– Que es necesario adoptar medidas que garanticen una eficiente prestación del servicio de las Redes Cloacales;
– Que a tal fin, se hace indispensable que el MOySP asigne a A.R.S.A. los fondos para la materialización de las obras citadas en el Anexo 1 al presente Convenio;
– Que la Ley N° 3.184 en su artículo 3° inciso m) establece que serán consideradas como recursos de la sociedad concesionaria, los provenientes de las transferencias que realice el Estado Provincial del producido de todo gravamen existente y los que se creen en el futuro que, sin componer el fondo Hidráulico Provincial, sean destinados a obras hidráulicas, de riego o saneamiento, de acuerdo a las normas que los establezcan;
– Que el Fondo Federal Solidario creado por el Decreto Nacional N° 206/09, al que adhirió la Provincia mediante Decreto Provincial N° 82/09, dispone en su artículo 1º que el mismo será destinado a obras que contribuyan a la mejora de la Infraestructura sanitaria. educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales;

Que en función de todo lo expuesto, LAS PARTES convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para la Ejecución de Obras (en adelante, "EL CONVENIO"), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de fondos para la ejecución de la obra: Reemplazo Colector Cloacal en Calle J. B. Justo e Italia, de la Localidad de Río Colorado (R.N.), mediante la realización de las tareas y por los montos especificados en el Anexo I que integra el presente, a ejecutar durante el año 2.016.-

Segunda: El M. O. y S. P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a A.R.S.A. los fondos de las Obras mencionadas en la cláusula Primera, los cuales provendrán del Fondo Federal Solidario Decreto Nº 206/09 y que totalizan la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Treinta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Seis con Ochenta y Cuatro Centavos ($ 1.837.256,84).-

Tercera: A.R.S.A.se compromete a la ejecución, por vía propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el Anexo I del presente Convenio.-

Cuarta: La ejecución de las obras comprometidas por parte de A.R.S.A., incluyendo pero no limitándose a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra, Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fin, será responsabilidad exclusiva de dicho Organismo, quien deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable.-

Quinta: A.R.S.A. deberá presentar ante el MOySP, a su solo requerimiento, toda la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/09.-

Sexta: Las Partes se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma. Capital de la Provincia de Río Negro, a los..... días del mes de..... de 2016.-

———

ANEXO I

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Unitario	Total
1	Recambio de colectora de AoCo Ø de 150 mm por cañería de PEAD de Ø 140 mm, long. aproximada 240 m, sobre calle J.B.JUSTO entre Urquiza y Rivadavia de la localidad de Río Colorado. Incluye la provisión de materiales, equipos y mano de obra, rotura de pavimento, excavación y entibamiento de los pozos con las dimensiones necesarias para permitir el trabajo de la tunelera dirigible y posterior ingreso de cañería de PEAD de Ø 140 mm. Rotura y reparación del fuste de las bocas de registro sobre nivel de caño existente. Tapado y compactación de excavaciones con el suelo retirado de las mismas.	Unidad	1	$872.495,47	$872.495,47
2	Recambio de colectora de AoCo Ø de 150 mm por cañería de PEAD de Ø 140 mm, long. aproximada 115 m, sobre calle Av. ITALIA entre L. De La Torre y R. Díaz de la localidad de Río Colorado. Incluye la provisión de materiales, equipos y mano de obra, rotura de pavimento, excavación y entibamiento de los pozos con las dimensiones necesarias para permitir el trabajo de la tunelera dirigible y posterior ingreso de cañería de PEAD de Ø 140 mm. Rotura y reparación del fuste de las bocas de registro sobre nivel de caño existente. Tapado y compactación de excavaciones con el suelo retirado de las mismas.	Unidad	1	$451.871,75	$451.871,75
3	Ejecución de una red subsidiaria por vereda en Calle JB JUSTO entre Rivadavia y Mitre utilizando el sistema de tunelera o en su defecto la excavación continua de todo el tramo. Ejecutada en cañería de PVC Ø 150 JE. Profundidad entre 080mts y 1,20mts. Conexion de 7 (siete) domicilios los cuales quedaran con su servicio sanitario en funcionamiento. Compactación del terreno a -10 cm de vereda. No incluye la colocación de vereda. Conexión de la cañería a la boca de registro de calle Mitre. En el otro extremo instalación de una boca de acceso con tapa en vereda	mts	75	$2.587,02	$194.026,86
	TOTAL MATERIALES Y MANO DE OBRA (SIN IVA)				$1.518.394,08
	IVA 21 %				$318.862,76
	TOTAL PRESUPUESTO (INCLUIDO IVA)				$1.837.256,84

DECRETO Nº 184

Viedma, 2 de Marzo de 2016.

Visto: La Ley Nacional 26.061, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley citada en el Visto se creo el Consejo Federal de Niñez. Adolescencia y Familia;

Que a través de la mencionada norma se establecieron los objetivos, funciones, atribuciones, y la conformación del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que en referencia a su integración, se prevé su composición por los funcionarios que ejerzan la autoridad en la materia en el mas alto nivel, en cada una de las Provincias;

Que mediante Decreto N° 1.216/2.015 se designó a la Señora María del Carmen Donadio (DNI Nº 6.284.480) como representante titular y a la Señora Viviana Zuñiga (DNI N° 24.876.150) suplente de la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que se hace necesario designar a la Señora Rosa Viviana Pereira (DNI N° 16.407.310) como representante titular y a la Señora María del Carmen Donadio (DNI N° 6.284.480) como representante suplente de la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación de la Señora María del Carmen Donadio (DNI N° 6.284.480) como representante titular y de la Señora Viviana Zuñiga (DNI Nº 24.876.150) como suplente de la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia.-

Art. 2°.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Rosa Viviana Pereira (DNI N° 16.407.310) como representante titular Ad – Honorem, y a la Señora María del Carmen Donadio (DNI N° 6.284.480) como representante suplente Ad – Honorem, ambos de la Provincia de Río Negro, ante el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - F. H. Galli.

—oOo—

DECRETO Nº 186

Viedma, 2 de Marzo de 2016.

Visto: el Expediente N° 147.545-DE-2.015, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la Obra "Iluminación Tramo Ex Ruta Nacional N° 237 entre Rotonda Acceso al Aeropuerto y la Terminal de Omnibus en San Carlos de Bariloche", en la Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 1.052/2.015 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica y el Presupuesto Oficial, y se autorizó a efectuar el presente llamado a Licitación Pública;

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente;

Que a fojas 108 a 113 se encuentran los correspondientes recibos de venta de pliegos de las empresas que adquirieron y fotocopias autenticadas de los depósitos efectuados respectivamente;

Que con fecha 20 de Noviembre de 2.015 se procedió a la apertura de ofertas correspondientes a la Licitación Pública N° 22/2.015, acto en el que presentaron sus ofertas las firmas C y R Servicios Eléctricos Sociedad de Responsabilidad Limitada, Daniel Scrocca y Alusa Sociedad Anónima;

Que del acto de apertura participaron el Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro y representantes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Secretario de Obras Públicas e Infraestructura, mediante Resolución Nº 351/2.015 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que analizadas las propuestas por la citada Comisión de Preadjudicación, se informó a la firma Daniel Scrocca que se detectó que el precio unitario de cada uno de los ítems indicado en el análisis de precios, con dos decimales, multiplicados por la cantidad, no coincide con el monto indicado en la Propuesta, solicitando dentro de las 48 horas ratificar o rectificar el valor de la oferta calculado para la ejecución de la mencionada obra (fojas 285/286);

Que a fojas 287 la firma Daniel Scrocca informa que reconoce el error en la oferta presentada, ratificando el valor de la oferta por la suma de Pesos cinco millones cincuenta y siete mil ciento sesenta y uno con cincuenta y ocho centavos ($ 5.057.161,58);

Que comparadas y analizadas las propuestas por la citada Comisión de Preadjudicación, se observa que la Daniel Scrocca, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, presenta la oferta por la suma de Pesos cinco millones cincuenta y siete mil ciento sesenta y uno con cincuenta y ocho centavos ($ 5.057.161,58), representando un 0,003 por ciento por encima del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en Acta de Preadjudicación obrante a fojas 288/290 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la Obra "Iluminación Tramo Ex Ruta Nacional N° 237 entre Rotonda Acceso al Aeropuerto y la Terminal de Ómnibus en San Carlos de Bariloche", en la Provincia de Río Negro, a la firma Daniel Scrocca, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 20-60252007-3, en la suma de Pesos cinco millones cincuenta y siete mil ciento sesenta y uno con cincuenta y ocho centavos ($ 5.057.161,58);

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2009, adhirió a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2009;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en ciento ochenta (180) días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.016 de Pesos cinco millones cincuenta y siete mil ciento sesenta y uno con cincuenta y ocho centavos ($ 5.057.161,58);

Que la presente Obra prevé un Anticipo Financiero del 15% del monto contractual que asciende a la suma Pesos setecientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro con veinticuatro centavos ($ 758.574,24), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 3.18) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contrato mediante Nota N° 309/2.015, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de Pesos un millón seiscientos dieciocho mil doscientos noventa y uno con setenta y un centavos ($ 1.618.291,71), para el ejercicio 2.016;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de los Artículos 9°, 21° y 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y del Artículo 21º de su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 367-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 22/2.015, apertura efectuada el día 20 de Noviembre de 2.015 para contratar la ejecución de la Obra: "Iluminación Tramo Ex Ruta Nacional N° 237 entre Rotonda Acceso al Aeropuerto y la Terminal de Omnibus en San Carlos de Bariloche", en la Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Adjudicar a la firma Daniel Scrocca, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 20-60252007-3, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de Pesos cinco millones cincuenta y siete mil ciento sesenta y uno con cincuenta y ocho centavos ($ 5.057.161.58), por ajustarse a lo solicitado.-

Art. 3°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de Pesos quince mil ($ 15.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibos y boletas de fojas 108 a 113.-

Art. 4°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra como Anexo I al presente Decreto.-

Art. 5°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2.016, en la suma de Pesos seis millones seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres con veintinueve centavos ($ 6.675.453,29), compuesto por la suma de Pesos cinco millones cincuenta y siete mil ciento sesenta y uno con cincuenta y ocho centavos ($ 5.057.161,58), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de Pesos un millón seiscientos dieciocho mil doscientos noventa y uno con setenta y un centavos ($ 1.618.291,71), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Obra	Pda.	Rec.	Importe
55	00	17	62	422	22241	$6.675.453,29

Art. 6°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de Pesos setecientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro con veinticuatro centavos ($ 758.574,24), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordénese el pago de Pesos cuatro millones doscientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y siete con treinta y cuatro centavos ($ 4.298.587,34), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario — Decreto Nacional N° 206/09, vinculada a la Cuenta N° 11900118, a favor de la firma Daniel Scrocca, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 20-60252007-3, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 2°.-

Art. 7°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Daniel Scrocca, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 9°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Valeri.

———

Anexo 1 al Decreto N° 186

Modelo de Contrato

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "La Provincia" y la Firma "Daniel Scrocca", en adelante "El Contratista", que fija su domicilio legal en calle Los Arrayanes N° 982 de la ciudad de General Roca, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1°: "El Contratista" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Iluminación Tramo Ex Ruta Nacional N° 237 entre Rotonda Acceso al Aeropuerto y la Terminal de Omnibus en San Carlos de Bariloche", Provincia de Río Negro.

Art. 2°: La documentación que integra este Contrato está compuesta por: Memoria Descriptiva, Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Cartel de Obra; Especificaciones Técnicas; Planillas y Formularios; Declaraciones Juradas y Planos, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 1052/15, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°...../16, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 147545-DE-15 y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Art. 3°: La obra se contrata por el sistema de "Unidad de medida y Precios Unitarios", estableciéndose como única retribución a "El Contratista", el monto de su oferta básica que asciende a la suma de Pesos cinco millones cincuenta y siete mil ciento sesenta y uno con cincuenta y ocho centavos ($ 5.057.161,58). Será de aplicación el Decreto 1313/14 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

Art. 4°: "La Provincia", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un Quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de Pesos setecientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro con veinticuatro centavos ($ 758.574,24), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°-

Art. 5°: "La Provincia" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Subsecretaría de Infraestructura y Recursos Hídricos respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Art. 6°: “El Contratista”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 3.23 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de Ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo “El Contratista” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 7°: “El Contratista” deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de quince (15) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 2% del depósito de garantía por cada día de demora.

Art. 8°: Provisión de elementos. “El Contratista” deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de firma del presente contrato, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los elementos detallados en el Apartado 3.33 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.

Art. 9°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “El Contratista” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 10°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Infraestructura y Recursos Hídricos, aceptando “El Contratista” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.

Art. 11°: “El Contratista”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°por la suma de Pesos setecientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro con veinticuatro centavos ($ 758.574,24) que cubre el quince por ciento (15%), extendida por.....del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia Departamento de Licitaciones y Compras.

Art. 12°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos Valeri, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de “La Provincia”, y en representación de “El Contratista”, por el Señor Daniel Scrocca, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los(.....) días del mes de.....de dos mil dieciséis, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de “La Provincia”, el duplicado para “El Contratista”, el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 216.- 11-03-2016.- crear una vacante Categoría 4, en el Agrupamiento Administrativo de la Ley L Nº 1844, en la Jurisdicción 17, Programa 14.00.00.01.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Agente Claudia Mariela Thomé, DNI. Nº 21.548.744, Cuil Nº 27-21548744-5, Legajo Nº 92.716/3, en la vacante creada, por haber obtenido el Título de Bachiller, conforme lo dispuesto en el Anexo II, Capítulo XII, Art. 28 punto 2º de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 4, de la misma Ley.- Expte. Nº 143.566-G-2015.

DECRETO Nº 217.- 11-03-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de agosto de 2015, al Subcomisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Hugo Ernesto Sandoval, DNI. Nº 17.914.904, Clase 1965, Legajo Personal Nº 5.792, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. c), de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679, del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 045.251-RIII-2015.

DECRETO Nº 218.- 11-03-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de agosto de 2015, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Oscar Edgardo Montenegro, DNI. Nº 17.871.564, Clase 1966, Legajo Personal Nº 5.485, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. c), d ela Ley L Nº 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 045.951-BA-2015.

DECRETO Nº 219.- 11-03-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de agosto de 2015, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, José Luis Sánchez, DNI. Nº 18.425.729, clase 1967, Legajo Personal Nº 4.687, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 045.630-J-2015.

DECRETO Nº 221.- 11-03-2016.- Designar, a partir del 14 de marzo de 2016, a la Sra. Ivana Magalí Paggi, DNI. Nº 28.009.945, en el cargo de Directora de Coordinación y Proyectos, de la Tesorería General de la Provincia de Río Negro - Ministerio de Economía.

DECRETO Nº 223.- 11-03-2016.- Hacer lugar al reclamo de “denuncia de ilegitimidad”, presentado por la Sra. Colombil María Esther, DNI. Nº 21.384.164, atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A Nº 2938.- Reconstruir la carrera administrativa de la agente mencionada, reubicándola en las categorías y desde las fechas indicadas en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente Decreto.

———

Planilla Anexa I al Decreto Nº 223

Apellido y Nombre	Cuil N°	Programa	Fecha de Alta	Fecha Asc. Anterior	Categoría Anterior	Cómputo Categoría	Agrupamiento Actual	Categoría Actual
COLOMBIL MARIA ESTER	27213841640	3201000001	01/08/1988	01/08/1988	2	01/08/1990	Administrativo	3
COLOMBIL MARIA ESTER	27213841640	3201000001	01/08/1988	01/08/1990	3	01/08/1992	Administrativo	4
COLOMBIL MARIA ESTER	27213841640	3201000001	01/08/1988	01/08/1992	4	01/08/1994	Administrativo	5
COLOMBIL MARIA ESTER	27213841640	3201000001	01/08/1988	01/08/1994	5	01/18/1996	Administrativo	6
COLOMBIL MARIA ESTER	27213841640	3201000001	01/08/1988	01/08/1996	6	01/08/1998	Administrativo	7
COLOMBIL MARIA ESTER	27213841640	3201000001	01/08/1988	01/08/1998	7	01/08/2000	Administrativo	8
COLOMBIL MARIA ESTER	27213841640	3201000001	01/08/1988	01/08/2000	8	01/08/2002	Administrativo	9
COLOMBIL MARIA ESTER	27213841640	3201000001	01/08/1988	01/08/2002	9	01/08/2005	Administrativo	10
COLOMBIL MARIA ESTER	27213841640	3201000001	01/08/1988	01/08/2005	10	01/08/2008	Administrativo	11
COLOMBIL MARIA ESTER	27213841640	3201000001	01/08/1988	01/08/2008	11	01/08/2011	Administrativo	12
COLOMBIL MARIA ESTER	27213841640	3201000001	01/08/1988	01/08/2011	12	01/08/2014	Administrativo	13

Expte. Nº 127.161-DRH-2012.

DECRETO Nº 224.- 11-03-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de octubre de 2015, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Penitenciario, Adrián Fredes, DNI. Nº 17.067.653, Clase 1963, Legajo Personal Nº 4.527, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 050.296-RI-2015.

—oOo—

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Inspección General de Personas Jurídicas
Resolución Nº 174

Viedma, 17 de Marzo de 2016

Visto: el expediente N° 14.117-IGPJ-2016, caratulado Ancape Cahuel Asociación Civil (Gene-ral Roca), S/ se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscripta por presidente en la cual solicita autorización para realizar asamblea general Extraordinaria a celebrarse por la asociación que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 03 consta acta de comisión directiva, mediante la cual se resuelve convocar a asamblea con fecha 30 de enero de 2016 a las 16 hs., fijando el orden del día a tratar, siendo el siguiente: 1) elección de dos socios para refrendar el acta de asamblea, 2) lectura del acta anterior, 3) modificación al estatuto social;

Que de fojas 10 a 11, se encuentra acta de asamblea y listado de socios presentes en la misma, respectivamente;

Que a fojas 20 obra informe del Departamento Personería, donde consta que estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Declárase Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General extraordinaria de fecha 30 de enero de 2016 y reforma al artículo 2° del estatuto social de la asociación civil denominada: "Ancape Cahuel Asociación Civil", con domicilio en la ciudad de General Roca, conforme a fojas diez (10) y el nuevo texto de estatutario actualizado obrante de fojas quince (15) a diecinueve (19) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón. publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

Resolución Nº 175

Viedma, 17 de Marzo de 2016

Visto: el expediente N° 13.962-IGPJ-2015, caratulado Asociación Civil Grupo Amar (San Carlos de Bariloche), S/ se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscripta por presidente en la cual solicita autorización para realizar asamblea general ordinaria a celebrarse por la asociación que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 03 consta acta de comisión directiva, mediante la cual se resuelve convocar a asamblea con fecha 01 de diciembre de 2015 a las 15 hs., fijando el orden del día a tratar, siendo el siguiente: 1) elección de socios para refrendar acta, 2) tratamiento ejercicio finalizado 31/10/2015, 3) posibilidad de formar parte de liga federal AMAR, 4) designación de vicepresidente, 5) reforma al estatuto social, 6) tratamiento de nuevos proyecto y talleres;

Que a fojas 13 y 14, se encuentra acta de asamblea y listado de socios presentes en la misma, respectivamente;

Que a fojas 26 obra informe del Departamento Personería, donde consta que estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Declárase Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Ordinaria de fecha 01 de diciembre de 2015, la reforma del artículo 2° del estatuto social de la asociación civil denominada: "Asociación Civil Grupo Amar", con domicilio en la ciudad de San Carlos de Bariloche, conforme a fojas trece (13) y el nuevo texto actualizado del estatuto social obrante de foja diecinueve (19) a veinticuatro (24) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

Resolución Nº 176

Viedma, 17 de Marzo de 2016

Visto: el expediente N° 13.187-IGPJ-2016, caratulado Asociación Civil Iglesia de Cristo Ministerio de Fe, Oración, Reconciliación y Perdón (Jesucristo Sana y Salva) (Villa Regina), S/ se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscripta por presidente en la cual solicita autorización para realizar asamblea general ordinaria a celebrarse por la asociación que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 03 consta acta de comisión directiva, mediante la cual se resuelve convocar a asamblea con fecha 28 de abril de 2015 a las 21 hs., fijando el orden del día a tratar, como único punto reforma al estatuto social;

Que de fojas 13 a 14 y de 16 a 17, se encuentra acta de asamblea y listado de socios presentes en la misma, respectivamente;

Que a fojas 29 obra informe del Departamento Personería, donde consta que estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Declárase Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de abril de 2015, la reforma del artículo 1° del estatuto social de la asociación civil denominada: "Asociación Civil Iglesia de Cristo Ministerio de Fe, Oración, Reconciliación y Perdón (Jesucristo Sana y Salva)", con domicilio en la ciudad de Villa Regina, conforme a fojas trece (13) a catorce (14) y el nuevo texto actualizado del estatuto social obrante de foja veintidós (22) a veintiocho (28) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

Resolución Nº 177

Viedma, 17 de Marzo de 2016

Visto: el expediente N° 13.342-IGPJ-2015, caratulado "Asociación Civil Club Social y Deportivo 14 de Junio" (Viedma) S/ personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 consta nota suscripta por el señor Presidente de la institución mencionada y se presenta ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33 del Código Civil, y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025 (fs. 1, vuelta);

Que así mismo, a fojas 1 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 2 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 3/9), nómina de socios (fs. 10), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 11/23), e inventario con bienes inicial de la entidad (fs. 24);

Que a fojas 29 obra nota del Inspector General de Personas Jurídicas solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas 30 y 47, se realiza la presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que a fojas 49/52 consta copia certificada del Estatuto Social y Acta Constitutiva (fs 55) volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), art 33 y 45 del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Club Social y Deportivo 14 de Junio", constituida y con domicilio en la Calle 16 N° 820, Barrio Mi Bandera de la localidad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro, el día 17 de abril de 2015 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas cuarenta y nueve (49) a cincuenta y dos (52) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Trescientos Trece (3.313).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

Resolución Nº 178

Viedma, 18 de Marzo de 2016

Visto: el expediente N° 12.027-IGPJ-2014, caratulado "Asociación Civil Kauken para el Estudio y Conservación de la Biodiversidad" (Viedma) S/ personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33 del Código Civil, y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025 (fs. 1, vuelta);

Que así mismo, a fojas 3 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 2 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 3/9), nómina de socios (fs. 10), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 11), e inventario con bienes inicial de la entidad (fs. 12);

Que a fojas 14, 25 y 40 obra nota del Inspector General de Personas Jurídicas solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas 15, 30 y 41, se realiza la presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que a fojas 34 y 35 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social (fs 41/45) volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), art 33 y 45 del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Kauken para el Estudio y Conservación de la Biodiversidad", constituida y con domicilio en la Calle Las Jarilla N° 550 de la localidad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro, el día 30 de diciembre de 2013 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas cuarenta y uno (41) a cuarenta y cinco (45) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Trescientos Doce (3.312).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

Resolución Nº 179

Viedma, 18 de Marzo de 2016

Visto: el expediente N° 12.646-IGPJ-2014, caratulado "Asociación Civil Social y Cultural Deportivo Comallo" (Comallo) S/ personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33 del Código Civil, y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025 (fs. 3, vuelta);

Que así mismo, a fojas 2 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13º;

Que a fojas 4 y 5 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 6/10), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 11), nómina de socios (fs. 12), e inventario con bienes inicial de la entidad (fs. 13);

Que a fojas 17, 24 y 30 obra nota del Inspector General de Personas Jurídicas solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas 25, 33, 34 y 35 se enviaron e-mail para que realicen las modificaciones;

Que a fojas 18, 26 y 37, se realiza la presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que a fojas 40 consta copia certificada del Acta Constitutiva volcada a Libro de Actas de Asambleas Generales y a fojas 41/50 el Estatuto social en copia simple, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), art 33 y 45 del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Social y Cultural Deportivo Comallo" constituida y con domicilio en la Calle Costanera N° 143 de la localidad de Comallo, Departamento Pilcaniyeu de la Provincia de Río Negro, el día 7 de agosto de 2014 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas cuarenta y uno (41) a cincuenta (50) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Trescientos Catorce (3.314).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

Resolución Nº 186

Viedma, 18 de Marzo de 2016

Visto: el Registro N° 2895 de la Asociación Civil denominada: Centro de Jubilados y Pensionados de Sierra Colorada, con domicilio en la Localidad de Sierra Colorada, el Expte N° 14212- IGPJ-2016, la Ley K 3827, el Decreto Reglamentario 725/07; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad desde que se autorizo a funcionar como persona jurídica el día 01/08/12, no ha realizado asamblea alguna, adeudando tratamiento de los ejercicios contables cerrados al 31/12/12 al 2015 y renovación de autoridades.;

Que se presento en esta Inspección General, renuncias integrantes de comisión directiva y comisión revisora de cuentas de la asociación;

Que el día 17/03/16 socios interesados en la normalización de la entidad, presentaron una nota solicitando el reconocimiento de una comisión normalizadora, a los fines de regularizar la situación de la asociación;

Que atento a que la entidad no ha cumplimentado con lo establecido por su estatuto social y el animus manifestado por los Señores Serra Benjamín Ademar D.N.I N° 7.397.562 y Pereyra Ana Flora DNI N° 4.848.843, para normalizar la institución de referencia, se estima pertinente el reconocimiento de una Comisión Normalizadora al frente de los señores mencionados, a solo efecto de normalizar la vida institucional de la entidad que hoy nos convoca;

Que la Ley K N° 3827, cita en el visto de la presente en su artículo 9°, inc. B, faculta a la Inspección General de Personas Jurídicas a fiscalizar permanentemente el funcionamiento, disolución y liquidación de las asociaciones civiles y fundaciones;

Que a fin de dar cumplimiento al mandato legal que ordena la fiscalización permanente por parte del Estado provincial sobre las personas jurídicas;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Reconocer la Comisión Normalizadora de la Asociación Civil denominada "Centro de Jubilados y Pensionados de Sierra Colorada", con domicilio en la Localidad de Sierra Colorada, la que estará integrada por los Señores Serra Benjamín Ademar D.N.I N° 7.397.562 y Pereyra Ana Flora DNI N° 4.848.843, quienes deberán regularizar la institución con este organismo de control, debiendo regir a todo evento la normativa del estatuto social de la entidad.

Art. 2°.- Registrar, Publicar, Comunicar y Archivar.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

Resolución Nº 215

Viedma, 29 de Marzo de 2016

Visto: el expediente N° 14.120-IGPJ-2016, caratulado Club Social y Deportivo San Pablo (Cipolletti), S/ se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscripta por presidente en la cual solicita autorización para realizar asamblea general ordinaria a celebrarse por la asociación que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que de fojas 5 a 8 consta acta de comisión directiva, mediante la cual se resuelve convocar a asamblea con fecha 27 de enero de 2016 a las 20 hs., fijando el orden del día a tratar, siendo el siguiente: 1) elección de socios para refrendar acta, 2) motivos de convocatoria fuera de término, 3) tratamiento ejercicio finalizado 30 de junio de 2015, 4) aprobación reglamento de subcomisión de senderismo y montaña, 5) renovación de autoridades;

Que de fojas 30 a 33, se encuentra acta de asamblea y listado de socios presentes en la misma, respectivamente;

Que a fojas 47 obra informe del Departamento Personería, donde consta que estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Declárase Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de enero de 2016 y el reglamento interno de subcomisión de senderismo y alta montaña de la asociación civil denominada: "Club Social y Deportivo San Pablo", con domicilio en la ciudad de Cipolletti, conforme a fojas treinta (30) a treinta y dos (32) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

Resolución Nº 216

Viedma, 29 de Marzo de 2016

Visto: el expediente N° 13.872-IGPJ-2015, caratulado Asociación Civil Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Río Negro (San Carlos de Bariloche), S/ se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscripta por presidente en la cual solicita autorización para realizar asamblea general ordinaria a celebrarse por la asociación que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que de fojas 04 a 07 consta acta de comisión directiva, mediante la cual se resuelve convocar a asamblea con fecha 24 de octubre de 2015 a las 9,30 hs., fijando el orden del día a tratar, siendo el siguiente: 1) elección de socios para refrendar acta, 2) tratamiento ejercicio finalizado 31 de julio de 2015, 3) reforma al estatuto social art. 1°, 42° y 44°, 4) renovación de autoridades, 5) consideración del monto inscripción en la matricula y cuota social;

Que de fojas 32 a 37, se encuentra acta de asamblea y listado de socios presentes en la misma, respectivamente;

Que a fojas 55 obra informe del Departamento Personería, donde consta que estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Declárase Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de octubre de 2015, la reforma de los artículos 1°, 42° y 44° del estatuto social de la asociación civil denominada: "Asociación Civil Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Río Negro", con domicilio en la ciudad de San Carlos de Bariloche, conforme a fojas treinta y dos (32) a treinta y seis (36) y el nuevo texto actualizado del estatuto social obrante de foja cuarenta y dos (42) a cincuenta y cuatro (54) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución Nº 390

Expediente N° 19222-IGR-92

Viedma, 23 de Marzo de 2016.

Visto el expediente de referencia, caratulado Consorcio de Riego y Drenaje Cinco Saltos y Contralmirante Cordero, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones obra trámite por el cual se constituyó el Consorcio referido, suscribiéndose al efecto el respectivo Contrato de Concesión para la administración, operación, mantenimiento y mejoramiento del sistema de riego y drenaje, todo ello en aplicación de la normativa que surge del artículo 106° y siguientes del Código de Aguas;

Que oportunamente, por Resolución N° 1700/95 se aprobó la inscripción definitiva en el Registro de Consorcios de Regantes de la entidad que nos ocupa;

Que en base a la experiencia demostrada durante más de dos décadas, se ha comprobado que la gestión del agua pública con destino al riego agrícola a través de la actuación de Consorcios de Riego y Drenaje, ha garantizado el uso racional y efectivo del recurso;

Que en el año 2006, y luego de la experiencia acumulada en los primeros años de gestión, se establecieron en forma conjunta con los Consorcios, ajustes en los nuevos contratos a fin de mejorar el funcionamiento de los sistema de riego y drenaje y la fluidez de la relación entre las partes;

Que el último contrato suscripto con el referido consorcio lleva fecha 13 de enero de 2006 (aprobado por Resolución N° 206/06), y un plazo de vigencia de diez años a partir de dicha fecha (conf. cláusula 11°), requiriéndose el otorgamiento en forma expresa de toda prórroga al mismo, aunque se acordó que el Organismo pudiera disponer unilateralmente una prórroga por doce meses desde la extinción, y el Consorcio está obligado en tal caso a continuar con las prestaciones a su cargo, en los mismos términos previstos contractualmente (conf. cláusula 54°);

Que en tal sentido, y encontrándose vencido el plazo decenal aludido, resulta necesario regularizar la situación contractual del mismo;

Que en la nota N° 007-IGR- 16 de la Intendencia General de Riego se propone utilizar la mencionada opción de prórroga unilateral, a fin de utilizar dicho período anual para analizar la gestión futura al respecto, revisando aquellos aspectos que resulte necesario modificar y mejorar;

Que en tal sentido, y en función de la experiencia adquirida se considera imprescindible efectuar una revisión particularizada, con el objeto de unificar criterios de organización institucional, contractuales y técnicos, lo que requiere contar con un tiempo suficiente para la consecución de tal objetivo;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en las facultades que surgen del artículo 260° inciso a), 106°, siguientes y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer una prórroga por el término de doce meses, del plazo previsto en la cláusula 11° del "Contrato de Concesión, para la Administración, Operación, Mantenimiento y Mejoramiento del Sistema de Riego y Drenaje", celebrado entre este Organismo y el Consorcio de Riego y Drenaje de Cinco Saltos y Contralmirante Cordero, ello conforme a lo previsto por la cláusula 54°, por lo que el nuevo plazo se extinguirá el día 13 de enero de 2017.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti Superintendente General D. P. A.

—oOo—

Resolución Nº 391

Expediente N° 71981-IGR-93

Viedma, 23 de Marzo de 2016.

Visto el Expediente de referencia, caratulado Consorcio de Riego y Drenaje de Villa Regina, General E. Godoy y Chichinales, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones obra trámite por el cual se constituyó el Consorcio referido, suscribiéndose al efecto el respectivo Contrato de Concesión para la administración, operación, mantenimiento y mejoramiento del sistema de riego y drenaje, todo ello en aplicación de la normativa que surge del artículo 106° y siguientes del Código de Aguas;

Que oportunamente, por Resolución N° 1402/93 se aprobó la inscripción definitiva en el Registro de Consorcios de Regantes de la entidad que nos ocupa;

Que en base a la experiencia demostrada durante más de dos décadas, se ha comprobado que la gestión del agua pública con destino al riego agrícola a través de la actuación de Consorcios de Riego y Drenaje, ha garantizado el uso racional y efectivo del recurso;

Que en el año 2006, y luego de la experiencia acumulada en los primeros años de gestión, se establecieron en forma conjunta con los Consorcios, ajustes en los nuevos contratos a fin de mejorar el funcionamiento de los sistema de riego y drenaje y la fluidez de la relación entre las partes;

Que el último contrato suscripto con el referido consorcio lleva fecha 13 de enero de 2006 (aprobado por Resolución N° 447/06), y un plazo de vigencia de diez años a partir de dicha fecha (conf. cláusula 11°), requiriéndose el otorgamiento en forma expresa de toda prórroga al mismo, aunque se acordó que el Organismo pudiera disponer unilateralmente una prórroga por doce meses desde la extinción, y el Consorcio está obligado en tal caso a continuar con las prestaciones a su cargo, en los mismos términos previstos contractualmente (conf. cláusula 54°);

Que en tal sentido, y encontrándose vencido el plazo decenal aludido, resulta necesario regularizar la situación contractual del mismo;

Que en la nota N° 007-IGR-16 de la Intendencia General de Riego se propone utilizar la mencionada opción de prórroga unilateral, a fin de utilizar dicho período anual para analizar la gestión futura al respecto, revisando aquellos aspectos que resulte necesario modificar y mejorar;

Que en tal sentido, y en función de la experiencia adquirida se considera imprescindible efectuar una revisión particularizada, con el objeto de unificar criterios de organización institucional, contractuales y técnicos, lo que requiere contar con un tiempo suficiente para la consecución de tal objetivo;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en las facultades que surgen del artículo 260° inciso a), 106°, siguientes y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer una prórroga por el término de doce meses del plazo previsto en la cláusula 11° del "Contrato de Concesión para la Administración, Operación, Mantenimiento y Mejoramiento del Sistema de Riego y Drenaje", celebrado entre este Organismo y el Consorcio de Riego y Drenaje de Villa Regina, General E. Godoy y Chichinales, ello conforme a lo previsto por la cláusula 54°, por lo que el nuevo plazo se extinguirá el día 13 de enero de 2017.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti Superintendente General D. P. A.

—oOo—

Resolución Nº 392

Expediente N° 133296-ACATA-15

Viedma, 23 de Marzo de 2016.

Visto el expediente N° 133296-ACATA-15 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la regularización dominial de los inmuebles donde se encuentra emplazada la planta potabilizadora de agua, denominada filtros de la ciudad de San Carlos de Bariloche;

Que la planta mencionada se encuentra ubicada en parcelas comprendidas en las manzanas N° 843, N° 854 y N° 855 de la localidad referida, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Río Negro algunos de ellos y del Departamento Provincial de Aguas otros;

Que resulta indispensable la transferencia de la titularidad en cabeza de este último a fin de proceder a la unificación del predio mediante el correspondiente Plano de Mensura;

Que los inmuebles a regularizar se encuentran ubicados en el Departamento San Carlos de Bariloche, y están designados catastralmente como 19-2-D-843-01 a 06; 19-2-D-854-01 y 19-2-D-855-01 a 10, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble, a nombre de la Provincia de Río Negro, según Informes de Dominio obrantes a fs. 23/39;

Que con el manifiesto objeto de unificar la titularidad de las referidas parcelas se dictó el Decreto N° 161/16 transfiriendo el dominio de las parcelas designadas catastralmente como: Departamento Catastral 19, Circunscripción 2, Sección D, Manzana 843, Parcelas 01 a 06; Departamento Catastral 19, Circunscripción 2, Sección D, Manzana 854, Parcela 01 y Departamento Catastral 19, Circunscripción 2, Sección D, Manzana 855, Parcelas 01 a 10 al Departamento Provincial de Aguas, con el cargo de mantener allí la ubicación de la planta potabilizadora de agua, denominada filtros, de la ciudad de San Carlos de Bariloche;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo de aceptación de la referida cesión;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y Fiscalía de Estado;

Por ello;

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la transferencia de dominio de las parcelas designadas catastralmente como: Departamento Catastral 19, Circunscripción 2, Sección D, Manzana 843, Parcelas 01 a 06; Departamento Catastral 19, Circunscripción 2, Sección D, Manzana 854, Parcela 01 y Departamento Catastral 19, Circunscripción 2, Sección D, Manzana 855, Parcelas 01 a 10 al Departamento Provincial de Aguas, con el cargo de mantener allí la ubicación de la planta potabilizadora de agua, denominada filtros de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 2°.- Remitir las presentes actuaciones a la Escribanía General de Gobierno a fin de formalizar las escrituras correspondientes y la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti Superintendente General D. P. A.

Resolución Nº 394

Expediente N° 69526-SGAL-93

Viedma, 23 de Marzo de 2016.

Visto el expediente de referencia, caratulado Consorcio de Riego y Drenaje Cervantes, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones obra trámite por el cual se constituyó el Consorcio referido, suscribiéndose al efecto el respectivo Contrato de Concesión para la administración, operación, mantenimiento y mejoramiento del sistema de riego y drenaje, todo ello en aplicación de la normativa que surge del artículo 106° y siguientes del Código de Aguas;

Que oportunamente, por Resolución N° 340/95 se aprobó la inscripción definitiva en el Registro de Consorcios de Regantes de la entidad que nos ocupa;

Que en base a la experiencia demostrada durante más de dos décadas, se ha comprobado que la gestión del agua pública con destino al riego agrícola a través de la actuación de Consorcios de Riego y Drenaje, ha garantizado el uso racional y efectivo del recurso;

Que en el año 2006, y luego de la experiencia acumulada en los primeros años de gestión, se establecieron en forma conjunta con los Consorcios, ajustes en los nuevos contratos a fin de mejorar el funcionamiento de los sistema de riego y drenaje y la fluidez de la relación entre las partes;

Que el último contrato suscripto con el referido consorcio lleva fecha 13 de enero de 2006 (aprobado por Resolución N° 203/06), y un plazo de vigencia de diez años a partir de dicha fecha (conforme cláusula 11), requiriéndose el otorgamiento en forma expresa de toda prórroga al mismo, aunque se acordó que el Organismo pudiera disponer unilateralmente una prórroga por doce meses desde la extinción, y el Consorcio está obligado en tal caso a continuar con las prestaciones a su cargo, en los mismos términos previstos contractualmente (conforme cláusula 54);

Que en tal sentido, y encontrándose vencido el plazo decenal aludido, resulta necesario regularizar la situación contractual del mismo;

Que en la nota N° 007-IGR-16 de la Intendencia General de Riego se propone utilizar la mencionada opción de prórroga unilateral, a fin de utilizar dicho período anual para analizar la gestión futura al respecto, revisando aquellos aspectos que resulte necesario modificar y mejorar;

Que en tal sentido, y en función de la experiencia adquirida se considera imprescindible efectuar una revisión particularizada, con el objeto de unificar criterios de organización institucional, contractuales y técnicos, lo que requiere contar con un tiempo suficiente para la consecución de tal objetivo;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en las facultades que surgen de los artículos 260° inciso a), 106, siguientes y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer una prórroga por el término de doce meses, del plazo previsto en la cláusula 11 del "Contrato de Concesión para la Administración, Operación, Mantenimiento y Mejoramiento del Sistema de Riego y Drenaje", celebrado entre este Organismo y el Consorcio de Riego y Drenaje de Cervantes, ello conforme a lo previsto por la cláusula 54, por lo que el nuevo plazo se extinguirá el día 13 de enero de 2017.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti Superintendente General D. P. A.

—oOo—

Resolución Nº 395

Expediente N° 019223-ASUNLE-92

Viedma, 23 de Marzo de 2016.

Visto el expediente de referencia, caratulado Consorcio de Regantes de Cipolletti, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones obra trámite por el cual se constituyó el Consorcio referido, suscribiéndose al efecto el respectivo Contrato de Concesión para la administración, operación, mantenimiento y mejoramiento del sistema de riego y drenaje, todo ello en aplicación de la normativa que surge del artículo 106° y siguientes del Código de Aguas;

Que oportunamente, por Resolución N° 811/94 se aprobó la inscripción definitiva en el Registro de Consorcios de Regantes de la entidad que nos ocupa;

Que en base a la experiencia demostrada durante más de dos décadas, se ha comprobado que la gestión del agua pública con destino al riego agrícola a través de la actuación de Consorcios de Riego y Drenaje, ha garantizado el uso racional y efectivo del recurso;

Que en el año 2006, y luego de la experiencia acumulada en los primeros años de gestión, se establecieron en forma conjunta con los Consorcios, ajustes en los nuevos contratos a fin de mejorar el funcionamiento de los sistema de riego y drenaje y la fluidez de la relación entre las partes;

Que el último contrato suscripto con el referido consorcio lleva fecha 13 de enero de 2006 (aprobado por Resolución N° 205/06), y un plazo de vigencia de diez años a partir de dicha fecha (conforme cláusula 11), requiriéndose el otorgamiento en forma expresa de toda prórroga al mismo, aunque se acordó que el Organismo pudiera disponer unilateralmente una prórroga por doce meses desde la extinción, y el Consorcio está obligado en tal caso a continuar con las prestaciones a su cargo, en los mismos términos previstos contractualmente (conforme cláusula 54);

Que en tal sentido, y encontrándose vencido el plazo decenal aludido, resulta necesario regularizar la situación contractual del mismo;

Que en la nota N° 007-IGR-16 de la Intendencia General de Riego se propone utilizar la mencionada opción de prórroga unilateral, a fin de utilizar dicho período anual para analizar la gestión futura al respecto, revisando aquellos aspectos que resulte necesario modificar y mejorar;

Que el último contrato suscripto con el referido consorcio lleva fecha 13 de enero de 2006 (aprobado por Resolución N° 205/06), y un plazo de vigencia de diez años a partir de dicha fecha (conforme cláusula 11), requiriéndose el otorgamiento en forma expresa de toda prórroga al mismo, aunque se acordó que el Organismo pudiera disponer unilateralmente una prórroga por doce meses desde la extinción, y el Consorcio está obligado en tal caso a continuar con las prestaciones a su cargo, en los mismos términos previstos contractualmente (conforme cláusula 54);

Que en tal sentido, y encontrándose vencido el plazo decenal aludido, resulta necesario regularizar la situación contractual del mismo;

Que en la nota N° 007-IGR-16 de la Intendencia General de Riego se propone utilizar la mencionada opción de prórroga unilateral, a fin de utilizar dicho período anual para analizar la gestión futura al respecto, revisando aquellos aspectos que resulte necesario modificar y mejorar;

Que en tal sentido, y en función de la experiencia adquirida se considera imprescindible efectuar una revisión particularizada, con el objeto de unificar criterios de organización institucional, contractuales y técnicos, lo que requiere contar con un tiempo suficiente para la consecución de tal objetivo;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en las facultades que surgen de los artículos 260° inciso a); 106°, siguientes y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer una prórroga por el término de doce meses, del plazo previsto en la cláusula 11 del "Contrato de Concesión para la Administración, Operación, Mantenimiento y Mejoramiento del Sistema de Riego y Drenaje", celebrado entre este Organismo y el Consorcio de Regantes de Cipolletti, ello conforme a lo previsto por la cláusula 54, por lo que el nuevo plazo se extinguirá el día 13 de enero de 2017.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti Superintendente General D. P. A.

—oOo—

Resolución Nº 396

Expediente N° 69525-SGAL-93

Viedma, 23 de Marzo de 2016.

Visto el expediente de referencia, caratulado Consorcio de Riego y Drenaje de Ingeniero Huergo y Mainqué, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones obra trámite por el cual se constituyó el Consorcio referido, suscribiéndose al efecto el respectivo Contrato de Concesión para la administración, operación, mantenimiento y mejoramiento del sistema de riego y drenaje, todo ello en aplicación de la normativa que surge del artículo 106° y siguientes del Código de Aguas;

Que oportunamente, por Resolución N° 1714/93 se aprobó la inscripción definitiva en el Registro de Consorcios de Regantes de la entidad que nos ocupa;

Que en base a la experiencia demostrada durante más de dos décadas, se ha comprobado que la gestión del agua pública con destino al riego agrícola a través de la actuación de Consorcios de Riego y Drenaje, ha garantizado el uso racional y efectivo del recurso;

Que en el año 2006, y luego de la experiencia acumulada en los primeros años de gestión, se establecieron en forma conjunta con los Consorcios, ajustes en los nuevos contratos a fin de mejorar el funcionamiento de los sistema de riego y drenaje y la fluidez de la relación entre las partes;

Que el último contrato suscripto con el referido consorcio lleva fecha 13 de enero de 2006 (aprobado por Resolución N° 202/06), y un plazo de vigencia de diez años a partir de dicha fecha (conforme cláusula 11), requiriéndose el otorgamiento en forma expresa de toda prórroga al mismo, aunque se acordó que el Organismo pudiera disponer unilateralmente una prórroga por doce meses desde la extinción, y el Consorcio está obligado en tal caso a continuar con las prestaciones a su cargo, en los mismos términos previstos contractualmente (conforme cláusula 54);

Que en tal sentido, y encontrándose vencido el plazo decenal aludido, resulta necesario regularizar la situación contractual del mismo;

Que en la nota N° 007-IGR-16 de la Intendencia General de Riego se propone utilizar la mencionada opción de prórroga unilateral, a fin de utilizar dicho período anual para analizar la gestión futura al respecto, revisando aquellos aspectos que resulte necesario modificar y mejorar;

Que en tal sentido, y en función de la experiencia adquirida se considera imprescindible efectuar una revisión particularizada, con el objeto de unificar criterios de organización institucional, contractuales y técnicos, lo que requiere contar con un tiempo suficiente para la consecución de tal objetivo;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en las facultades que surgen del artículo 260° inciso a), 106, siguientes y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer una prórroga por el término de doce meses, del plazo previsto en la cláusula 11 del "Contrato de Concesión para la Administración, Operación, Mantenimiento y Mejoramiento del Sistema de Riego y Drenaje", celebrado entre este Organismo y el Consorcio de Riego y Drenaje Canales 6 y 7 de Ingeniero Huergo, ello conforme a lo previsto por la cláusula 54, por lo que el nuevo plazo se extinguirá el día 13 de enero de 2017.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti Superintendente General D. P. A.

—oOo—

Resolución Nº 399

Expediente N° 19214-SGAL-92

Viedma, 23 de Marzo de 2016.

Visto el expediente de referencia, caratulado Consorcio de Riego y Drenaje General Roca, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones obra trámite por el cual se constituyó el Consorcio referido, suscribiéndose al efecto el respectivo Contrato de Concesión para la administración, operación, mantenimiento y mejoramiento del sistema de riego y drenaje, todo ello en aplicación de la normativa que surge del artículo 106° y siguientes del Código de Aguas;

Que oportunamente, por Resolución N° 348/93 se aprobó la inscripción definitiva en el Registro de Consorcios de Regantes de la entidad que nos ocupa;

Que en base a la experiencia demostrada durante más de dos décadas, se ha comprobado que la gestión del agua pública con destino al riego agrícola a través de la actuación de Consorcios de Riego y Drenaje, ha garantizado el uso racional y efectivo del recurso;

Que en el año 2006, y luego de la experiencia acumulada en los primeros años de gestión, se establecieron en forma conjunta con los Consorcios, ajustes en los nuevos contratos a fin de mejorar el funcionamiento de los sistema de riego y drenaje y la fluidez de la relación entre las partes;

Que el último contrato suscripto con el referido consorcio lleva fecha 13 de enero de 2006 (aprobado por Resolución N° 204/06), y un plazo de vigencia de diez años a partir de dicha fecha (conf. cláusula 11°), requiriéndose el otorgamiento en forma expresa de toda prórroga al mismo, aunque se acordó que el Organismo pudiera disponer unilateralmente una prórroga por doce meses desde la extinción, y el Consorcio está obligado en tal caso a continuar con las prestaciones a su cargo, en los mismos términos previstos contractualmente (conf cláusula 54°);

Que en tal sentido, y encontrándose vencido el plazo decenal aludido, resulta necesario regularizar la situación contractual del mismo;

Que en la nota N° 007-IGR-16 de la Intendencia General de Riego se propone utilizar la mencionada opción de prórroga unilateral, a fin de utilizar dicho período anual para analizar la gestión futura al respecto, revisando aquellos aspectos que resulte necesario modificar y mejorar;

Que en tal sentido, y en función de la experiencia adquirida se considera imprescindible efectuar una revisión particularizada, con el objeto de unificar criterios de organización institucional, contractuales y técnicos, lo que requiere contar con un tiempo suficiente para la consecución de tal objetivo;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en las facultades que surgen del artículo 260° inciso a), 106°, siguientes y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer una prórroga por el término de doce meses, del plazo previsto en la cláusula 11° del "Contrato de Concesión para la Administración, Operación, Mantenimiento y Mejoramiento del Sistema de Riego y Drenaje", celebrado entre este Organismo y el Consorcio General Roca de Riego y Drenaje, ello conforme a lo previsto por la cláusula 54°, por lo que el nuevo plazo se extinguirá el día 13 de enero de 2017.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti Superintendente General D. P. A.

———

Resolución Nº 421

Expte. Nº 057352-DRS-16

Viedma, 30 de marzo de 2016.

Visto, el Expte. de referencia del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Cooperativa La Chimpayense Ltda. para la Segunda Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 57 del "Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales de Chimpay" prevé la realización de la revisión ordinaria de tarifas en forma quinquenal, conforme a lo establecido en el Art. 36 del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J Nº 3183;

Que a fs. 2/187 el Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria del Período 2015/2019, tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria se encuentra debidamente habilitado;

Que para ello, y con carácter previo a la emisión de la decisión administrativa pertinente, es menester cumplir con lo dispuesto en la Ley J Nº 3284 la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública respecto de ciertas cuestiones que tienen significativa trascendencia, ya sea por abarcar a una pluralidad general de usuarios, o por ser de gran impacto social;

Que, la Resolución Nº 922/05 establece en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas la realización de Audiencias Públicas para Cooperativas y Juntas Vecinales para debatir aspectos que hagan al servicio por ellas prestado, en especial las modificaciones tarifarias contempladas en los respectivos contratos de concesión;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J Nº 3183, J Nº 3185 y J Nº 3284.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º - Convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar la Segunda Revisión Tarifaria, correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable y desagües cloacales de Chimpay, otorgada a la Cooperativa "La Chimpayense", de Provisión de Servicios Telefónicos, Obras y Servicios Públicos y Consumo Ltda. mediante contrato de fecha 23/03/00.

Art. 2º - Fijar como fecha de realización de la misma el día 2 de mayo de 2016 a las 18 horas, y lugar de realización de la misma la Cooperativa "La Chimpayense", sito en Mariano Moreno Nº 953 de la citada localidad.

Art. 3º - Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario Río Negro, durante dos (2) días.

Art. 4º - El Concesionario remitirá la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del período anterior a la realización de la Audiencia, y deberá dar difusión a la convocatoria por un medio radial local.

Art. 5º - La documentación podrá ser consultada en la sede de la Cooperativa, sita en Mariano Moreno Nº 953 de Chimpay, y en la Municipalidad de Chimpay, sita en Ceferino Namuncurá Nº 154, ambos de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Art. 6º - Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el Art. 13 y concordantes de la Ley J Nº 3284, podrán registrarse hasta el día 28 de abril inclusive, en la Cooperativa.

Art. 7º - La Audiencia Pública será presidida por el Sr. Superintendente General de Aguas.

Art. 8º - Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, al Sr. Intendente Municipal de Chimpay, y al Sr. Presidente del Concejo Deliberante de Chimpay.

Art. 9º - Designar a la Dirección de Regulación de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Art. 10. - Regístrese, comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Resolución Nº 91/16

Viedma (R.N.), 29 de marzo de 2016.

Visto: El Expediente N° 9070/EDU/14, del Registro del Consejo Provincial de Educación, Ministerio de Educación y Derechos Humanos "S/presunta situación irregular de la Docente Ermacora, Gisela - CEM N° 73 Gral. Roca y; Considerando:

Por ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE:

Artículo 1°: Aplicar a la docente Ermacora, Gisela C.U.I.L. N° 27-24550403-4, la sanción prevista en el inc. g) Art. 61° de la Ley 391-Estatuto del Docente: "Cesantía" por el término de un (1) año en todos los cargos y/u horas que desempeñe dependientes del Consejo Provincial de Educación y su reglamentación inc. g) Artículo 61° Resolución N° 2288/93. "...Implicará inhabilitación para un nuevo ingreso e impedimento para su clasificación como aspirante a Interinatos y Suplencias por el término que se establezca".

Art. 2°: Notificar fehacientemente al interesado por medio del Boletín Oficial.

Art. 3°: Registrar, comunicar y archivar.

Oscar O. Villaverde, Presidente en Representación Docente - Manuel A. Aciar, Secretario - Noelia N. Maggioni, Vocal - María A. Gustín, Vocal - Claudia E. Ponte, Vocal.-

———oOo———

LICITACIONES

———

Poder Judicial de la Nación
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Administración General
Licitación Pública Nº 85/2016

La Administración General del Poder Judicial de la Nación, comunica la apertura de las ofertas para la Licitación Pública Nº 85/16, autorizado mediante Resolución A.G. Nº 3097/15.

Objeto: Contratar la provisión de treinta y seis (36) Equipos Servidores, y su correspondiente servicio de soporte y mantenimiento, por el término de treinta y seis (36) meses, con destino a diversos tribunales y dependencias del Poder Judicial de la Nación.

Valor del Pliego: Pesos tres mil setecientos veintitrés con veinticinco centavos ($ 3.723,25).

Aviso: La información es parcial y debe ser completada con los datos consignados en el sitio web *www.pjn.gov.ar*

Lugar, fecha y hora de la apertura: Dirección General de Administración Financiera - Departamento de Compras - Sarmiento 877, 1º Subsuelo (Sala de Aperturas), Capital Federal, el día 24 de junio de 2016 a las 10 horas.

—oOo—

Ministerio de Transporte
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
20 Distrito - Río Negro
Licitación Privada Nº 003/2016

Objeto: Provisión de combustible para Sede Central 20 Distrito - Río Negro.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos setenta y siete mil trescientos veinte con 00/100 ($ 377.320,00).

Consulta y Retiro de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Compras - DNV - Julio A. Roca Nº 146, 1º piso, Viedma (Río Negro).

Fecha de Apertura: 12 de abril de 2016 - Hora 10:30.

Lugar de Apertura: Oficina de Licitaciones y Compras - Julio A. Roca Nº 146, 1º piso, Viedma (Río Negro).

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Licitación Pública Nº 07-15

Adquisición de Equipamiento Informático para la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Apertura: 26-04-16 Hora: 10:00 hs.-

Pliegos y Consultas: En la Gerencia de Administración - Departamento Suministro, 25 de Mayo 99, Viedma - Río Negro, Teléfono: 02920-431334 (int. 293), o al e-mail: suministros@agencia.rionegro.gov.ar.-

CONTRATACIONES DIRECTAS

———

Ministerio de Transporte
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Contratación Directa Nº 047/2015

Lugar y Fecha: Viedma, 30 de marzo de 2016.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20 Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Contratación Directa Nº 047/2015 - Ejercicio 2015.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin modalidad.

Expte. Nº 0012850/2015.

Rubro Comercial: Tintas, pinturas y colorantes - cemento, cal y yeso.

Objeto de la Contratación: Provisión de pinturas, materiales y herramientas para la construcción Sede 20º Campamento Ing. Jacobacci.

Oferente: Elías Chucair y Cía S.H.

Rescisión parcial en la Contratación Directa Nº 047/2015 con culpa del oferente Elías Chucair y Cía S.H. con respecto a los ítems 1, 2, 3, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 16 y 26 que le fueron adjudicados. Según Disposición Nº 050/16 del Jefe del Distrito.

—oOo—

Contratación Directa Nº 079/15

Lugar y Fecha: Viedma, 30 de marzo de 2016.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20º Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Contratación Directa Nº 079/15 - Ejercicio 2016.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº 020064/2015.

Rubro Comercial: Alimentos para Personas.

Objeto de la Contratación: Provisión de agua envasada para Campamentos Ingeniero Jacobacci y Zonas de Conservación.

Oferente: Dietética Jacobacci, de Raquel Currumil.

Total Adjudicado: $ 10.500,00.

—oOo—

Contratación Directa Nº 082/15

Lugar y Fecha: Viedma, 30 de marzo de 2016.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20º Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Contratación Directa Nº 082/15 - Ejercicio 2016.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº 0020083/2015.

Rubro Comercial: Maquinaria y Equipo.

Objeto de la Contratación: Adquisición de Cortadora de Plasma.

Oferente: El Fortín, de Suc. de Rubén Jorge Stribing.

Total Adjudicado: $ 24.600,00.

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

———

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
Secretaría de Minería

Manifestación de descubrimiento de Carnotita denominada “Don José I-A”, a nombre de Minera Cielo Azul S.A., ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 39.099-M-2014.- Mineral: Carnotita Categoría: 1° Superficie: 1.944,36 Has Punto Descubrimiento: Y=3453811 X=5529790 Coordenadas POSGAR Perimetrales: Area 1 Y X 3450619.98 5529705.17 3450620.98 5529865.30 3450555.57 5529957.25 3450660.82 5530313.00 3449339.89 5530313.00 3449339.89 5527813.00 3446361.23 5527813.00 3446361.23 5526784.53 3450554.05 5527138.72 3450526.55 5527289.78 3450564.21 5527450.87 3450547.66 5527633.80 3450277.99 5528011.71 3450201.85 5528186.89 3450117.02 5528493.24 3450149.57 5528858.34 3450493.41 5529557.94 - Area 2 Y X 3451566.70 5530313.00 3450803.00 5530313.00 3450710.58 5529981.53 3450770.71 5529900.45 3450766.74 5529660.88 3450626.41 5529489.69 3450295.57 5528820.68 3450267.38 5528509.94 3450406.77 5528086.80 3450694.19 5527673.07 3450704.99 5527408.73 3450684.04 5527151.15 3450751.38 5526784.53 3454139.83 5526784.53 3454139.83 5530313.00 Grilla: 4166 - I del Catastro Minero. Distrito Minero: Valcheta Fdo. Agrm. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Viedma, 01/02/16.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley “Q” 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley “Q” 3673). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

La petición de mensura de 13 (trece) pertenencias para la Mina de Uranio denominada “Ivana III-M1” presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente número 37.059-M-12.- Viedma, 26 de Noviembre de 2015.- La petición de mensura de 13 (trece) pertenencias para la Mina de Uranio “Ivana III-M1”. La superficie de cada pertenencia es de 100Has y la superficie total de 1300has. Coordenadas del Perímetro Mina: Y X 3480552 5541433 3485514 5541433 3485514 5538813 3480552 5538813 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 2 Coordenadas POSGAR Labor Legal: Y= 3481931.12 X= 5540542.34 Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable del Catastro Minero. Secretaría de Minería. Secretaría de Energía.- Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor Marcelo Luis Minichelli. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley “Q” 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería).- Notifíquese Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

EDICTO I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al señor Juarez Hugo Oscar (DNI. 07.564.774) y Señora Bustos Liliana Rosa (DNI. 10.595.025) a ocupar la unidad habitacional identificada como: Entrada 2 - S.P. - Dpto. “A” del Plan 250 Viviendas Grupo B - Mza.418, en la localidad de General Roca, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

“Quedan ustedes debidamente notificados”

Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: S. C. de Bariloche.-

Plan: 200 Viviendas C.G.T.-

Farias Marcela Carina DNI. 23.679.923
Silva Juan Carlos DNI. 12.687.380

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre Número de Documento y Domicilio.-

Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Agustín Andrés Herrero de lo ordenado en los autos caratulados: “Juzgado Federal S/ Investigación” Expte. N° 51939/14, N° Receptoría 1VI-11976-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 23 de diciembre de 2014.- Autos y Vistos:... de la que Resulta:... Considerando:... Resuelvo: I)... II) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Agustín Andrés Herrero, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y en función de lo normado por el Art. 306 inc. 3º del CPP y Art. 1° de la Ley 22.278, dándosele por no comprobado el hecho y declarando su inimputabilidad.- III)..Regístrese... (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi, Juez).- Virginia Sastre, Secretaria.-

—oOo—

Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, de la ciudad de Cipolletti, a cargo de la Jueza Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única a cargo de Dra. Ana V. Ganuza, con asiento de sus funciones en Sarmiento y Roca, planta baja, en autos

caratulados “Fabbri Marta s/Sucesión Ab Intestato” N° de Expte. F-4CI-941-C2016, cita y emplaza por 30 días (treinta días) a herederos y acreedores de Fabbri Marta, DNI 3.941.753.

Así lo solicita la providencia de fecha 23 de Febrero 2016, que en su parte pertinente dice: “(...) Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro o La Mañana de Neuquén (conf. Res. Nro. 275/2008 STJ, y nómina de editoriales habilitadas provista por la Gerencia Administrativa de esta Circunscripción Judicial), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de (30) treinta días lo acrediten.(...)” Fdo. Dr. Alejandro Cabral y Vedía. Juez Subrogante.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, notifica al Sr. Darío Ernesto Peñas, DNI. Nº 25.000.648, la Resolución Interlocutoria “JR” Nº 01/2016. dictada en el Expte. Nº 812-DJR-2015, caratulado: “Mtrio. de Educación s/Dcia. Hurto de un (1) Proyector en D.R.E. Zona Andina Bche. (Expte. Nº 137465-10)”.- Expte. Nº 2359-JB-2011, del Reg. de la Fiscalía de Investig. Administrastivas, que en su parte pertinente se transcriben a continuación:

Resolución Interlocutoria “JR” Nº 01/2016. “Viedma, 16 de marzo de 2016.- Visto y Considerando: … El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: … Artículo 2º.- Declarar la rebeldía de Darío Ernesto Peñas (DNI. Nº 25.000.648, sin domicilio conocido), conforme lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley K Nº 2747, con el alcance previsto en los Arts. 68, 69 y 70 de la norma citada.- Artículo 3º.- Regístrese, protocolícese un ejemplar, agréguese otro al expediente y notifíquese. Fdo.: Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.- Ante mí: Dr. Maximiliano Faroux, Secretario Auditor Legal - Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Viedma, 23 de marzo de 2016.- Dr. Fernando Laborde, Director Juicio de Responsabilidad - Tribunal de Cuentas.

—oOo—

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, notifica a la Sra. Marta Gabriela Jacob, DNI. Nº 12.977.171, la Resolución Interlocutoria “JR” Nº 05/2016, dictada en el Expte. Nº 107-DJR-2014, caratulado: “Ministerio de Educación s/Hurto de una (1) Notebook en el CEM Nº 23, de Cinco Saltos”, Expte. Nº 2440/2012.- Fiscalía de Investig. Administrativas”, que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

Resolución Interlocutoria “JR” Nº 05/2016: “Viedma, 18 de marzo de 2016.- Visto y Considerando: … El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la liquidación de capital de sentencia e intereses a tasa activa BNA (conf. STJ in re “Loza Longo”) devengados hasta el día de la fecha, practicada en los considerandos, la que arroja una deuda total actual que mantiene Marta Graciela Jacob (DNI Nº 12.977.171, con domicilio real en la calle Cordero Nº 586, PB, Dpto. B, de la ciudad de Cinco Saltos) con el Estado Provincial, de pesos seis mil novecientos treinta y ocho con sesenta y nueve centavos ($ 6.938,69), debiéndose aplicar de aquí en más igual tasa hasta su efectivo pago.- Artículo 2º.- Expedir testimonio de la sentencia y del presente auto de liquidación, previo formar nuevo expediente, remitir el mismo a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro, a fin de que proceda al cobro del cargo adeudado por vía judicial (Art. 82, Ley K Nº 2747).- Artículo 3º.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente notificar y cumplir lo ordenado.- Fdo.: Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.- Ante mí: Dr. Maximiliano Faroux, Secretario Auditor Legal - Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Viedma, 23 de marzo de 2016.- Dr. Fernando Laborde, Director Juicio de Responsabilidad - Tribunal de Cuentas.

—oOo—

El Juzgado de Civil, Comercial y de Minería N° 5, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez, Secretaría Única, a mi cargo, Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, sito en la calle Pasaje Juramento N° 190, piso 4°, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, en autos caratulados “Muena, Felipe Ricardo s/Sucesión Ab Intestato, Expte. N° 14814-15”, comunica por 3 días que: I) Con fecha 23 de febrero del año 2016 se declara abierto el proceso sucesorio de Don Felipe Ricardo Muena, L.E. N° 8.214.981, y como competente éste Juzgado para entender su tramitación. Asimismo. se cita por 30 días a herederos y acreedores del anteriormente nombrado a los fines de que hagan valer sus derechos.- San Carlos de Bariloche, 3 de Marzo de 2016.- Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, con sede en Juramento 190 4to. Piso de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Carrasco Malaspina Albino (D.N.I. 7.390.760) a que se presenten en autos: “Carrasco Malaspina, Albino s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. Nº 14880-15), para que hagan valer sus derechos (art. 3589 del Código Procesal). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 9 de marzo de 2016.- Dr. Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 3, con asiento en J.J. Paso 167, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de 30 días (contados de la última publicación) a herederos y acreedores de María Emelina Quijón DNI 10.477.219, y Cipriano Alsina LE 7.563.865 para que hagan valer sus derechos (artículo 3589 del Código Civil) en autos caratulados “Alsina, Cipriano y Quijón, María Emelina s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1113-C2015). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el ABC Sur. Santiago Morán, Juez.- San Carlos de Bariloche, 01 de Febrero de 2016.-

—oOo—

Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de Villa Regina, sito en calle 20 de Junio N° 315 cita por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. María Rosa Oggianu, DNI N° 20.659.154 en autos: “Oggianu María Rosa s/Sucesión” (Expte. N° 9771-J21-15), que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Única.- Villa Regina, 17 de febrero de 2016.- Publíquese por tres días. (Fdo.) Dra. Paola Santarelli, Juez.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado N° 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en 20 de Junio 315 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de Treinta días a herederos y acreedores de María del Carmen Hernández, DNI 11.233.481 en autos caratulados “Hernández María del Carmen s/Sucesión” (Expte. 9798-J21-16) Fdo. Dra. Paola Santarelli, Juez.- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 16 de Marzo de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Señora Juez Doctora Natalia Costanzo, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones, a cargo del Juzgado Número Treinta y Uno, Secretaría Civil Única , sito en calle 9 de julio N° 221, 1º piso, de Choele Choel (RN), en autos “Arias Martha Edith s/Sucesión” Expte 21386/14, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo por la Señora Arias Martha Edith, D.N.I. 3.144.250, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.- Publíquense Edictos por Tres Días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- Fdo. Dra. Natalia Costanzo. Juez.- Choele Choel, 20 de Abril de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Héctor Ruiz, DNI N° M3.435.227, para que comparezcan en autos “Ruiz Héctor s/ Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° F-4CI-830-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de febrero de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 5, Secretaría única, sito en Juramento Nº 190, 4º piso, de Bariloche, Río Negro, cita a presentarse, por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Grossi Carmen Alicia, DNI. Nº 11.634.431, para que hagan valer sus derechos (Art. 3589 del CPCC), en autos: “Grossi Carmen Alicia s/Sucesión ab intestato” (15182-16).- Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 11 de marzo de 2016.- Roberto Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21 de 2da. Circunscripción Judicial con asiento en calle 20 de Junio 315 de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rojas Nicolasa, DNI F0. 428.169 y de Fernández Julio César L.E. 3.860.230 a estar a derecho en autos: “Rojas, Nicolasa y Fernández Julio César s/Sucesión” (Expte. 9705-J21-15).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro por tres días.- Fdo. Paola Santarelli, Juez.- Secretaría, 18 de Marzo de 2016.- Silvana A. Petri, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 5 de la III Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Juramento 190 4° Piso de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, en los autos caratulados: “Fattorello, Pietro s/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. Nº 14521-15), cita y emplaza a herederos y acreedores de Pietro Fattorello DNI 93.987.058 por el término de treinta días contados desde la última publicación. para que compaezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- Publíquese edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en el Diario El Cordillerano.- Dado, firmado y sellado en Secretaría, 17 de marzo de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 5, Secretaría del Dr. Iván Sosa Lukman, de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con sede en Juramento Nº 190 Piso 4º de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Palmira Yolanda Gelain DNI 6.236.134 e Irene Eufemia Gelain, DNI 9.969.367, a fin de que se presenten en autos caratulados "Gelain, Palmira Yolanda y Gelain, Irene Eufemia s/Sucesión Ab Intestato", Expte. (S-04) (15043-15). Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 25 de Febrero de 2016. Fdo. Cristian Tau Anzoátegui. Juez.- Secretaría 1 de marzo de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Mariano Alejandro Castro, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, subrogancia a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en la calle Pasaje Juramento Nº 190, 5º piso, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días, a contarse desde la última publicación, a herederos y acreedores de Jorge Manuel Souto, con DNI. Nº 4.887.584, a fin de que éstos se presenten a estar a derecho en autos: "Souto Jorge Manuel s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-1202-15).- Publíquense por tres días edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local.- San Carlos de Bariloche, 10 de marzo de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 5, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría Única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en la calle Pasaje Juramento 190, 4º piso, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días, a contarse desde la última publicación, a herederos y acreedores de Luis Roberto Hoffmann, con DNI. Nº 5.387.200, a fin de que éstos se presenten a estar a derecho en autos: "Hoffmann, Luis Roberto s/Sucesión ab intestato" (S-10) (15132-16).- Publíquense por tres días edictos en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 22 de marzo de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Juez Letrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 3, Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única, sito en calle Roca 599 de esta ciudad: Cita a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Pedro Osvaldo Chajo - LE. 1.511.397 - para que dentro del término de Treinta (30) días lo acrediten, en autos: "Chajo, Pedro Osvaldo s/ Sucesión Ab Intestato".- Expte. Nº F-922-C-3-15.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 23 de Febrero de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Elsa Noemí Burgos, DNI N° F5.676.297, y del Sr. Alberto Gregorio Perleman, DNI N° 25.460.405, para que comparezcan en autos "Burgos Elsa Noemí y Perleman Alberto Gregorio s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4C1-919-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de febrero de 2016. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Viecens Mario Roberto, DNI. 3.434.898, en los autos caratulados "Viecens Mario Roberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-993-C9-16).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 18 de marzo de 2016.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

"La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Petris, sito en 20 de Junio 315 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos "Ferreira, Estela s/Sucesión (Expte. Nº: 9826-J21-16) a herederos y acreedores de Estela Ferreira, D.N.I. Nº 6.195.723, para que dentro de Treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Villa Regina, 18 de Marzo de 2016. Fdo. Dra. Paola Santarellli Juez.- Publíquese por tres días.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Marotte Gutiérrez Brenda, DNI N° 41.526.939 con domicilio en calle de los Cometas 12811 km 16, que en expediente nro. 511-7-2015, se resolvió en fecha 11/02/2016, ///Carlos de Bariloche, 11 de febrero de 2016.- Y Vistos: y Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Brenda Marotte Gutiérrez, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Castillo, Andrés Carlos, argentino, nacido en Bariloche el día 29/05/1987, hijo de Héctor y Alicia Mora, soltero, albañil, domiciliado en Barrio San Fco. I. calle Formosa 30 de esta ciudad, titular del Documento Nacional Identidad N° 33.034.231 que en expediente nro. 332-8-2015, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 4 de febrero de 2016...Resuelvo: Sobreseer a Cinthia Carolina Macopulos y Andrés Carlos Castillo, ya filiados, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal).." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez; Ante mi Lorena Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Andrea Elizabeth Bachmann y Andrea Castro, que en expediente nro. 475-8-2014, se resolvió en fecha 01/12/15, sobreseer a Andrea Elizabeth Bachmann Chavez y Andrea Castro, ya filiadas al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito usurpación que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozaren (art. 306 inc. 1° del C.P.P.), y se las cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Gramajo Lacalle, Matías Andrés, que en expediente nro. 486-7-2013, se resolvió en fecha 116, San Carlos de Bariloche, 25 de febrero de 2016.- Y Vistos:... y Considerando ...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Matías Andrés Gramajo Lacalle, ya filiado, por haber prescripto la acción penal en los presentes autos (art. 306 inc. 4 del C.P.P. en función del art. 62 inc. 2° del C.P.). Regístrese, notifíquese, comuníquese donde corresponda, Comuníquese la averiguación de paradero dispuesta, fecho reservese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Arguedas, Silvana Raquel, que en expediente nro. 514-7-2015, se resolvió en fecha 04/02/2016, ///Carlos de Bariloche, 4 de febrero de 2016. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Inostroza Héctor, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1º del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. fecho, archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Jeremías Braian Millahual, de 17 años de edad, con instrucción, D.N.I. 41.193.024, nacido en fecha 25 de julio de 1998 hijo de María Asunción Fernández y de Rufino Millahual, domiciliado en Barrio NahueHue II mza 222 lote 10 de; que en expediente nro. 391-7-2015, se resolvió en fecha 16/12/2015, San Carlos de Bariloche, 16 de diciembre de 2015.- Y Vistos: de lo que Resulta: Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa en favor de Jeremías Millahual, ya filiado, por aplicación del art. 306 inc. 3° del CPP, y lo dispuesto por la ley 22.278 en su art.1°, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a , que en expediente nro. 454-7-2015, se resolvió en fecha 04/02/2016, ///Carlos de Bariloche, 4 de febrero de 2016. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Emilianov Demetrio, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de desobediencia que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre

comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio del presente al Sr. Gordillo, Martín Miguel, de los demás datos personales certificados oportunamente, que en el Expediente Nro. S.4- 11-083, se resolvió en fecha 16 de diciembre de 2015, lo siguiente: "San Carlos de Bariloche, 16 de diciembre de 2015.- Y Vistos: La presente causa N° S4- 11-083 caratulada "Ocampo Héctor R. y Gordillo Martín M. S/ Lesiones Graves"... Y Considerando: ... Por ello es que, Resuelvo: dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Martín Miguel Gordillo, ya filiado, por haberse extinguido la acción penal por prescripción (arts. 59 inc, 3, 62 inc. 2 del C.P. y 306 inc. 4 del C.P.P,). Regístrese, notifíquese vía exhorto, comuníquese donde corresponda y oportunamente archívese.-" Fdo Dr José Bernardo Campana (Juez de Instrucción); Dra Mariela Taboada (Secretaria).- Marcos Cicciarello, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Villanueva, Pablo, que en expediente nro. 384-7-2015, se resolvió en fecha 15/03/2016, ///Carlos de Bariloche, 15 de marzo de 2016. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Pablo Villanueva, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de amenazas y turbación a la posesión que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ñancucheo, Lucas Daniel, que en expediente nro. 109-7-2015, se resolvió en fecha 16/03/2016, ///Carlos de Bariloche, 16 de marzo de 2016.- Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Lucas Daniel Ñancucheo, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.- , y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, de Viedma, Río Negro, Secretaría del Dr. Luciano Minetti Kern, cita y emplaza a herederos de Victoria Manuela Morón para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de 30 días en los autos: "Morón, Victoria Manuela s/Sucesión Ab Intestato". Expte. N° F-1VI-736-C 2015. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Viedma, 20 de Marzo de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la 1° Circunscripción Judicial sito en Laprida N° 292 Nivel "5" con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, en autos caratulados: "Brunello Ana María S/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° F-1VI-822-C2016, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Ana María Brunello, para que lo acrediten. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.- Secretaría, 22 de marzo de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la 1° Circunscripción Judicial sito en Laprida N° 292 Nivel "5" con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, en autos caratulados: "Utrero Manuela Remedios s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° F-1VI-804-C2016, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Manueala Remedios Utrero, para que lo acrediten. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.- Secretaría, 31 de marzo de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Sra. Fiscal a cargo de la U.F.T. N° 1 de Viedma (RN), hace saber a Calvo Pedro Oscar que, en los autos "Calvo Pedro Oscar C/ NN S/ Amenazas", Expte. N° 1 VI-40219-MP2015, se ha dictado la Resolución que en su parte pertinente dice: Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Calvo Pedro Oscar C/ NN S/ Amenazas", Expediente N° 1VI-40219-MP-2015, de trámite por ante esta U.F.T. N° 1, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la suscripta, y Considerando (...) Por todo ello y siendo dable inferir que el hecho traído a conocimiento, no constituye delito, de conformidad con las previsiones de los arts. 161 3ro. Párrafo, 162 incisos 2 y 5 del C.P.P. corresponde Archivar las presentes actuaciones y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo que Así Resuelvo.- Paula Rodríguez Frandsen. Agente Fiscal. Solicito, asimismo, haga saber al requerido que en el término de cinco días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal de Cámara, para el caso de no compartir lo resuelto.- Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería del Juzgado N° 1, calle Laprida n° 292 de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, en autos "Baliente, Héctor Pedro s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-1VI-691-C2015) cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de don Héctor Pedro Baliente, para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho.- Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial y en el diario Noticias de la Costa.- Viedma, 30 de Marzo de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—,

La Dra. María Gabriela Tamarit titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Viedma, Secretaría cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia en autos caratulados: "Arena, José Francisco S/Sucesión Ab Intestato" Expte N° 0793/15/ J1, cita, llama y emplaza a que se presenten a hacer valer sus derechos, por el término de (30) días a herederos y acreedores de Don José Francisco Arena DNI N° 20.048.306.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y el Diario Noticias de la Costa.- Viedma, 3 de Febrero de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. José Oscar Pérez, DNI. Nº 93.530.361, para que dentro del término de treinta (30) días, lo acrediten en autos caratulados: "Pérez José Oscar s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-875-C2015).- Publíquese por tres días.- Secretaría, 25 de noviembre de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, con asiento de funciones en calle 20 de junio Nº 315, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Caro, Norberto, DNI. Nº 8.216.570, en autos caratulados: "Caro Norberto s/Sucesión" (Expte. Nº 9799-J21-16).- Publíquese por tres días.- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Juez titular.- Secretaría, 8 de marzo de 2016.- Dra. Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Amalia Teresa Campetella, L.C. 9.732.763 a presentarse en los autos "Campetella Amalia Teresa S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°F-2RO-968-C3-16). General Roca, 01 de marzo de 2016.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Secretaría, 01 de marzo de 2016.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 3, ubicado en Laprida Nro. 292, Viedma Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Juan José Navarro, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Navarro Juan José S/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1VI-821-C2016. Publíquese por un día.- Viedma, 22 de marzo de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Erika Elisabeth Cruz, DNI N° 33.302.296, para que comparezcan en autos "Cruz Erika Elisabeth s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-848-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día.- Cipolletti, 26 de febrero de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

La Dra. Natalia Constanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, de la II Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante sito en calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza por Treinta días a los herederos y acreedores del Sr. Juan Fernández Real DNI 93.879.594, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Fernández Real Juan S/Sucesión" (Expte. N° 24265/15). Publíquense por un día, Choele Choel, 21 de diciembre de 2015.- Fdo. Dra. Natalia Costanzo-Jueza.- Secretaría, 14 de marzo de 2016.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.-

—oOo—

La Dra. Natalia Constanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, de la II Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante; sito en calle 9 de Julio Nº 221 de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza por Treinta días a los herederos y acreedores del Sr. López Jorge Rafael DNI 25.655.427, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "López Jorge Rafael S/Sucesión" (Expte. Nº 24150/15). Publíquense por tres días.- Choele Choel, 14 de marzo de 2016.- Fdo. Dra. Natalia Costanzo, Jueza.-

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 5, con asiento en calle Juramento 190 4to. Piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. José Hernán Pacheco Mardones, documento de identidad 92.314.093, estado civil viudo, en autos caratulados "Pacheco Mardones, José Hernán s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. 15124-16) para hacer valer sus derechos. Publíquense edictos durante tres días en el "Boletín Oficial" y en el diario "Río Negro", "El Cordillerano" o "Abc Sur".- San Carlos de Bariloche, 28 de Marzo de 2016.-Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 a cargo del Dr. Mariano Castro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, con sede en la calle Pje. Juramento 190 Piso 4º de San Carlos de Bariloche, en autos: "González Nelson Germán c/Flies Roberto Felipe y otro S/Usucapión", (Expte. Nº A-829-15) cita a eventuales herederos de Cirilo Gordon Barber DNI 7.396.012 y todo aquel que se considere con derecho sobre los Inmuebles identificados catastralmente como: 19-2-F-300-11 y 19-2-F-300-12 (art 791 "in-fine"-CPCC) para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en el plazo de 15 días, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que los represente (art. 145 y 343 del CPCC)..- San Carlos de Bariloche, 01 de marzo de 2.016.- Dra. María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Cinco de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Juramento 190 4to. Piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Roberto Osvaldo Baur, D.N.I. 8.213.019, en los autos caratulados: "Baur, Roberto Osvaldo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 14893-15.- Publíquese por 1 día.- San Carlos de Bariloche, 18 de marzo de 2016.- Dr. Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Mariano Castro Secretaría Única, a cargo por Subrogancia de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190 - Piso 5º de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Wadin Roschkow, DNI 18.764.687, para que se presenten a estar a derecho en autos: Roschkow, Wadin s/Sucesión Ab Intestato - Expte. F-1200-15.- Publíquense edictos por tres días.- Fdo. Mariano Castro, Juez.- San Carlos de Bariloche, 23 de Marzo de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Alejandro Silvestre González, DNI. Nº 8.325.712, para que comparezcan en autos: "González Alejandro Silvestre s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-934-C-3-16), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 2 de marzo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Heriberto Glausser Glausser, DNI. Nº 92.706.035, para que comparezcan en autos: "Glausser Glausser, Carlos Heriberto s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-785-C-3-15), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 9 de marzo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Familia Nº 3, Secretaría Única de la 4ta. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Dn. Cerdeira Jorge Eduardo, DNI. Nº 10.266.054, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: "Cerdeira Jorge Eduardo s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-951-C-3-16) Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario La Mañana, de Neuquén.- Cipolletti, 10 de marzo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Familia Nº 3, Secretaría Única, de la 4ta. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Dña. Barbieri Rosa, L.C. Nº 3.538.352, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: "Barbieri Rosa s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-962-C-1-16).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario La Mañana, de Neuquén.- Cipolletti, 28 de marzo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

REMATE

———

El Director de Aeronáutica de la Provincia de Río Negro, Sr. José María Scheverín, hace saber por dos días en el Boletín Oficial, por un día en el diario Clarín y por un día en el diario Río Negro, que conforme surge del Expte. Administrativo N° 90.939-SH-2015, el martillero Público Adrián Mercado (Cuit N° 30-71018343-7) procederá a vender en Subasta Pública Administrativa Oficial por cuenta y orden de Río Negro Fiduciaria S.A en el estado en que se encuentran, el día 15 de abril de 2016, a partir de las 15 hs., en el domicilio del hotel Castelar, sito en Avda. de Mayo N° 1152, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el rezago de las aeronaves (con sus partes y/o componentes) que a continuación se detallan:

* Aeronave marca Fairchild, Modelo SA-227AC Metro III SL AC-416, ex Matrícula LVRBR. Valor Cotizado: $ 750.000 + IVA al 21%;
* Aeronave marca Fairchild, Modelo SA-227AC Metro III, SL AC-415, ex Matrícula LVRBP. Valor Cotizado: $ 150.000 + IVA al 21%;
* Aeronave marca Fairchild, Modelo SA-227AC Metro III, Heavy, Número de serie de fabricación SL AC-543B, ex Matrícula LV-WAG. Valor Cotizado: $ 1.050.000,00 + IVA al 21%;
* Aeronave marca WIN Commander, Modelo 690 A, Número de Serie SL 11241, ex Matrícula LV-LTC. Valor Cotizado: $ 375.000,00 + IVA al 21%;
* Aeronave marca Cessna, Modelo 402 A, Número de serie SL 0129, ex Matrícula LV-JOR. Valor Cotizado: $ 225.000,00 + IVA al 21%;
* Motor Marca Honeywell (Garrett) TPE 331-11U-611G SL P-06465. Valor Cotizado: $ 75.000,00 + IVA al 21%;
* Repuestos Varios para aeronave Cessna 402 A. Valor Cotizado; $ 25.000,00 + IVA al 21%;
* Repuestos Varios para aeronave Metro III. Valor Cotizado: Sin Base;
* Repuestos Varios para aeronave Turbo Commander. Valor Cotizado: Sin Base.

Condiciones de Venta: Base Total: $ 2.650.000,00 + IVA al 21%; al contado, en el acto y al mejor postor. Seña: 20% + IVA al 21%, Comisión: 10% + IVA al 21%, todo a cargo del comprador, más los Gastos Administrativos correspondientes.- Venta sujeta a aprobación administrativa, dentro del plazo de 120 hs., la que será notificada al comprador por el medio fehaciente que éste considere más conveniente. Se informa que los bienes a subastar se encuentran sin deudas, gravámenes y/u otra medida cautelar a la fecha de realización de la venta. Se hace saber al comprador que deberá:

1- Constituir domicilio dentro del ejido urbano de la ciudad de Viedma;
2- Denunciar domicilio particular y/o comercial y número de teléfono de contacto (móvil y/o fijo);
3- Abonar el saldo de precio (80% + IVA al 21% del valor del remate) dentro de los (3) días hábiles posteriores a la aprobación de la subasta mediante depósito bancario a la cuenta corriente Cuenta Corriente Nro. 265-900002548-0; CBU 0340265000900002548008; Cuit 30-71104559-3, que deberá acreditar en la sede administrativa de la Dirección de Aeronáutica de la Provincia de Río Negro de la ciudad de Viedma, sita en calle Maestro Aguiar N° 220, bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso;

4- Una vez verificada la acreditación del pago del saldo de precio, se le hará entrega de la documentación pertinente para concluir la venta, debiendo llevar a cabo los trámites que resulten necesarios para tomar posesión de los bienes dentro de los tres días hábiles siguientes, pudiendo retirar los mismos una vez acreditada la iniciación del trámite con la documentación expedida por el organismo pertinente, bajo apercibimiento de aplicar la sanción correspondiente;

5- Correr con los gastos de traslado de los bienes y hacerse cargo de las obligaciones que graven los bienes incluidas las fiscales a partir de la aprobación del remate.

Exhibición: A partir del día lunes 11 al jueves 14 de abril de 9:00 a 14:00 hs. (a confirmar), en el hangar del Aeropuerto "Gobernador Castello" de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.- Teléfono consulta Martillero: (011) 4343-9893, de 9:00 a 18:00 hs. A los 31 días del mes de marzo de 2016.- José María Scheverín, Director de Aeronáutica Provincial.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

DUNCAN PATAGONIA S.R.L.

(Inscripción de Contrato)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre Nº 455, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Duncan Patagonia S.R.L.".

Socios: Horacio Aníbal Roselló - Diego Miguel Álvarez.

Fecha de Constitución del Instrumento: 17 de febrero de 2016.

Domicilio Real y Legal: Córdoba Nº 1512 - General Roca (Río Negro).

Objeto: Se dedicará al Servicio de Bar y Confitería, a tal fin podrá realizar las siguientes actividades: a) Comercialización de bebidas y productos de gastronomía con servicio de mesa y/ o de mostrador para consumo en el lugar; b) Prestar servicios a terceros inherentes a su actividad, por cuenta propia o a través de terceros; c) Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica, relativa a actividades que constituyen su objeto social.- Las actividades del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente de modo indirecto, mediante la participación de otras sociedades, o a través de la conformación de Contratos Colaborativos y/o Asociativos.- Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que requiriesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, la inscripción en registros públicos, o cualquier otro requisito, tales actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la pertinente titulación, y en su caso, no podrán iniciarse antes de que hayan cumplido dichas exigencias específicas.

Capital Social: Pesos ochenta mil ($ 80.000,00).

Organización de la Representación: Horacio Aníbal Roselló y Diego Miguel Álvarez, en calidad de Gerentes, en forma conjunta y/o indistinta, por dos (2) ejercicios.

Fecha de Cierre del Ejercicio de la Sociedad: 31 de diciembre de cada año.

Fiscalización: Cualquiera de los socios.

Publíquese edictos.

Gral. Roca, 29 de marzo de 2016.

Dr. Fernando Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

FENIGA - S.R.L.

(Inscripción de Contrato)

El Dr. Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre Nº 455, 1º piso, General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Feniga S.R.L.".- Socios: Fernando Nicolás Faci, DNI. Nº 25.465.514, nacido el 25 de octubre de 1976, de 39 años de edad, estado civil casado en primeras nupcias con Inés Pecini, DNI. Nº 26.805.647, argentino, de profesión arquitecto, con domicilio en calle Mendoza Nº 915 de la ciudad de General Roca; y Federico Rodríguez, DNI. Nº 25.618.598, nacido el 7 de marzo de 1977, de 38 años de edad, estado civil soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Viedma Nº 194, de General Roca.- Fecha de Constitución: 3 de diciembre de 2015.- Duración: 99 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "Feniga SRL", y tendrá su domicilio legal en calle México Nº 859, de la ciudad de General Roca.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto la siguiente actividad, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros: Constructora: Construcción de obras civiles, industriales, viales, de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, pudiendo locar o enajenar dichas obras, como así también loteos, desarrollo, dirección y/o realización de obras complementarias como ser instalaciones eléctricas, mecánicas, sanitarias, de gas, etc., pudiendo serlo en el sistema llave en mano.- Capital: El capital es de $ 110.000, dividido en 11.000 cuotas de $ 10 valor nominal c/u, que los socios suscriben íntegramente de la siguiente manera: El Sr. Fernando Nicolás Faci, la cantidad de 5.500 cuotas, y el Sr. Federico Rodríguez, 5.500 cuotas.- Los socios integran en este acto el 100% de su participación en especie.- Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no, designados por resolución de socios por mayoría de capital.- La firma del Gerente, y en caso de gerencia de más de una persona, la firma indistinta de cualquiera de ellas, obligarán a la sociedad.- Desempeñarán sus funciones mientras no sean removidos.- Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales será efectuada por los socios.- Ejercicio Económico: Cierra el 31 de julio de cada año.

Publíquese edictos.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

JACQUELINE - S.R.L.

El Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, con domicilio en Zatti y Mitre de la Ciudad de Viedma, ordena la publicación por un (1) día y por un plazo de diez (10) días para presentar oposición en el Boletín Oficial y en los términos del Art. 10 y modificatoria de la Ley N° 19550; del Edicto respecto del Estatuto Social de la Sociedad "Jacqueline S.R.L." de acuerdo al Acta Constitutiva N° 1; del 21 de enero de 2016.

Socios: a) Señor Case, Pablo David, DNI N° 25.179.124, Argentino, soltero, con domicilio en calle Buenos Aires n° 126 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, y la Señora Case, María Marta, DNI N° 17.067.696, Argentina, soltera, con domicilio en Buenos Aires n° 126, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

b) Fecha Instrumento de Constitución: En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, al 21 día del mes de enero de 2016.

c) Domicilio Real y Legal: Calle Buenos Aires n° 126, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, a la explotación comercial de venta de calzados, zapatos, zapatillas, botas, carteras, billeteras, ropa de todo tipo, accesorios de estos productos y cualquier otro rubro vinculado a la rama de productos arriba mencionados. Pudiendo tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el exterior, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

e) Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

f) El Capital Social se fija en la suma de pesos treinta y cinco mil ($ 35.000); representados por 3.500 cuotas sociales iguales de valor nominal de ($ 10) Diez pesos cada una, que se suscribe y se integra de la siguiente manera: Case, Pablo David 1.750 cuotas sociales iguales de valor nominal de ($ 10) de diez peso cada una y Case, María Marta 1.750 cuotas sociales iguales de valor nominal de ($ 10) Diez pesos cada una.-

g) Administración: La Administración y Representación Legal y Uso de la firma social estará a cargo del Socio, Case, María Marta, DNI N° 17.067.696 quien revestirá el carácter de Socio Gerente. Dura en su cargo los años hasta que la Sociedad revoque su mandato.

h) Fiscalización: la Fiscalización estará a cargo de todos los socios.

i) Fecha de Cierre: El ejercicio Social cierra el 31 de diciembre de cada año.-

Viedma, 10 de Marzo de 2016.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

CINEMA S.R.L.

El Doctor Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, con domicilio en Zatti y Mitre de la Ciudad de Viedma, ordena la publicación por un (1) día y por un plazo de diez (10) días para presentar oposición en el Boletín Oficial y en los términos del Art. 10 y modificatoria de la Ley N° 19550; del Edicto respecto del Estatuto Social de la Sociedad "Cinema S.R.L." de acuerdo al Acta Constitutiva N° l; del 25 de enero de 2016.

Socios: a) el Señor Case, Pablo David, DNI N° 25.179.124, Argentino, soltero, con domicilio en calle Saavedra n° 230 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, y la Señora Case, María Marta, DNI N° 17.067.696, Argentina, soltera, con domicilio en Saavedra n° 230, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

b) Fecha Instrumento de Constitución: En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, al 25 día del mes de enero de 2016.

c) Domicilio Real y Legal: Calle Saavedra n° 230, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, envasado, fraccionamiento, distribución y/o consignación de los artículos que a continuación se detallan: insumos para computación, recarga y/o reciclado de cartuchos de tinta y/o tóner, libros, textos de estudio, papelería, artículos para escritorio, artículos de librería en general, software aplicativo y de entretenimiento, juegos infantiles, videos juegos, consolas, hardware, impresoras, scanner, y todo otro tipo de accesorio aplicado a sistemas de computación que existan o pudieran existir en el futuro, alquiler de máquinas, aprovisionamiento e instalación de redes de computación, artículos de limpieza de equipos, accesorios para suministro eléctrico, acumuladores y pilas eléctricas, centrales , aparatos telefónicos y electrodomésticos para el hogar en todas sus variedades. Asimismo podrá dedicarse a la reparación y mantenimiento de equipos electrónicos, y/o mecánicos como así también a la fabricación, producción transformación, elaboración de materia primas, productos elaboradas y semielaborados y sus componentes.- Pudiendo tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el exterior, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

e) Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

f) El Capital Social se fija en la suma de pesos treinta y cinco mil ($ 35.000); representados por 3.500 cuotas sociales iguales de valor nominal de ($ 10) Diez peso cada una, que se suscribe y se integra de la siguiente manera: Case, Pablo David 1.750 cuotas sociales iguales de valor nominal de ($ 10) de diez peso cada una y Case, María Marta 1.750 cuotas sociales iguales de valor nominal de ($ 10) Diez peso cada una.-

g) Administración: La Administración y Representación Legal y Uso de la firma social estará a cargo del Socio Señor, Case, Pablo David, DNI N° 25.179.124 quien revestirá el carácter de Socio Gerente. Dura en su cargo los años hasta que la Sociedad revoque su mandato.

h) Fiscalización: la Fiscalización estará a cargo de todos los socios.

i) Fecha de Cierre: El ejercicio Social cierra el 31 de ciembre de cada año.-

Viedma, 04 de Marzo de 2016.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

GEOPETROL DRILLING
S.A.
(Constitución)

El Dr. Federico Frossini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma Nº 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Geopetrol Drilling S.A.".- Socios: Blanca Analía Chávez, casada, argentina, nacida el 14 de diciembre de 1981, DNI. Nº 29.097.832, domiciliada en la calle Italia Nº 428, de Catriel, de profesión farmacéutica, y Ramón Dardo Bordón, divorciado, argentino, nacido el 16 de junio de 1955, DNI. Nº 11.769.322, domiciliado en Avda. España Nº 918, 3º piso, Dpto. 4, de la ciudad de Mendoza, de profesión Consultor de Operaciones de Campo en Hidrocarburos.- Fecha de Constitución: 25 de febrero de 2016.- Domicilio de la Sociedad: Ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro.- Sede Social: Roca Nº 375, de la ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro.- Duración: Noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Río Negro.- Objeto Social: Servicios: Prestación de servicios de pulling, workover y mantenimiento en pozos de extracción para la industria hidrocarburífera. Transporte: Transporte provincial y nacional, por vía terrestre, de combustibles.- Capital Social: El capital social se fija en pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000), representados en 1000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un valor nominal de pesos doscientos cincuenta ($ 250) cada una, con un voto por acción.- El capital se suscribe en su totalidad, e integra de la siguiente forma: El Sr. Ramón Dardo Bordón suscribe 100 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de $ 250 cada una, y la Sra. Blanca Analía Chávez suscribe 900 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de $ 250 cada una.- Integrado: En este acto se integra el 25% del capital social en partes iguales cada socio, o sea la suma de $ 62.500 en dinero en efectivo.- Órgano de Administración y Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, de conformidad con el Art. 284 de la Ley 19.550.- La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios.- Representación: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Blanca Analía Chávez, y Director suplente: Ramón Dardo Bordón.- Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

ACTAS

ORIENTE CONSTRUCCIONES
S. A.
(Inscripción de Domicilio)

El Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, del Registro Público sito en calle Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta Nº 466 de fecha 02 de Junio de 2014 de la Sociedad denominada "Oriente Construcciones S.A.", por la los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, por unanimidad, el domicilio legal social , fijándolo en la calle Guatemala Nº 387 de la ciudad de Viedma.-

Viedma, 17 de Marzo de 2016.

Dr. Martín M. Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

"LA JUANA S.R.L."
Designación de Gerente

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en Mitre 455 - Primer Piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modifitorias de la Ley 19.550 la publicación en el Boletín Oficial por un día la Designación de Gerente, de la Sociedad denominada: "La Juana S.R.L." que según el Acta de Reunión de Socios de fecha 27 de Agosto de 2014, se designa a Gustavo Jesús Urzaiz Peralta, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 11 de diciembre de 1963, Titular del Documento Nacional de Identidad Número 16.984.319, CUIL / CUIT 20-16984319-9, con domicilio en la Calle Alsina Nº 960, de la localidad de Choele Choel, Departamento de Avellaneda, Provincia de Río Negro.-

Dr. Femando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca, 17 de marzo de dos mil dieciséis.-

—oOo—

AGRESTIS - S.A.
(Inscripción de Directorio)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Avda. Roca Nº 1047, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada "Agrestis S.A.", que según Acta Nº 17, de Asamblea General Ordinaria de fecha 9 de noviembre de 2015.- Quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: María Rosa García, DNI. Nº 11.108.153; Directora suplente: María Florencia Ghirardelli, DNI. Nº 27.349.330.

Publíquese edicto.

Gral. Roca,

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CHILENA
"GABRIELA MISTRAL"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Chilena "Gabriela Mistral", en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se realizará el día 23 de abril de 2016, en sus instalaciones de Don Bosco y Los Copihues, de Chimpay, a partir de las 19 horas, y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con la Presidenta y Secretaria.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008 y 2009 (Resolución Nº 220/14-IGPJ).

4º - Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

5º - Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos años.- Diez titulares y dos suplentes.

6º - Elección de un titular y un suplente de la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos años.

7º - Fijación del valor de la cuota social.

María Carrillo, Presidente.- Raquel Belmar, Secretaria.

PRODUCTORES ARGENTINOS INTEGRADOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Productores Argentinos Integrados S.A., para el día 26 de abril de 2016 a las 11 horas, en la sede social de Juan Domingo Perón Nº 185, de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º - Consideración de la documentación exigida por el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2015.

3º - Aprobación de la gestión del directorio y la sindicatura.

4º - Decidir la retribución del Directorio.

5º - Destino de los resultados acumulados.

Se recuerda a los Sres. Accionistas, a los fines de su asistencia, deberán cumplir con las disposiciones del Art. 238 de la Ley de Sociedades 19.550.- El cumplimiento del Art. 10 del Estatuto se cita para la segunda convocatoria a las 12 horas del día 26 de abril de 2016.

El Directorio.

—oOo—

COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los asociados del Colegio de Farmacéuticos de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de abril de 2016 a las 9:00 horas, en la calle Bmé. Mitre Nº 940 (PB) (CAIC), de General Roca (RN), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea.

2º - Lectura y consideración de la Memoria del Ejercicio 2015, y de los Estados Contables al 31 de diciembre de 2015, cierre del Ejercicio Económico y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º - Elección de doce (12) miembros titulares y seis (6) miembros suplentes, para integrar el Consejo Directivo; dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas; tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para integrar el Tribunal de Ética, todos por el término de dos años.

4º - Análisis de la situación de obras sociales.

Según lo dispone el Art. 57 de los Estatutos de la Asociación: "Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán válidamente en el lugar, día y hora fijado, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Socios Activos y/o Vitalicios con derecho a voto.- Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se podrá celebrar la asamblea, y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios activos y/o vitalicios presentes.- Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán adoptadas por mayoría de votos presentes.- Se exceptúan las relativas a reforma de Estatutos y a la disolución del Colegio para las cuales se requerirán las dos terceras partes de los votos presentes.- Ningún socio activo y/o vitalicio podrá tener más de un voto y los miembros del Consejo Directivo, de la Comisión Revisora de cuentas y del Tribunal de Ética no podrán votar cuando se encuentre en discusión un asunto relacionado con su responsabilidad.- El presidente de la Asamblea tendrá doble voto, en caso de empate, en toda votación".

Fabio Caffaratti, Presidente.- Raúl Mascero, Secretario.

ASOCIACIÓN CIVIL "SPORTSMAN CLUB"

Asamblea General Extraordinaria

Choele Choel, 14 de marzo de 2016.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Socios para el día 23 de abril de 2016 a las 18 horas, en la sede social de Avda. San Martín y Gdor. Tello, de Choele Choel, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.

2º - Informes técnicos de la Comisión Directiva:

• Legal

• Financiero

3º - Disposición de un inmueble de la institución sito en Choele Choel, NC 08-1-E-086-01 (fraccionamiento y dación en pago o venta, sea por loteo o en bloque).

Diego Ramello, Presidente.- Fabio Pilia, Secretario.

—oOo—

NATURAL JUICE S.A.

Asamblea General Ordinaria

Villa Regina, 29 de Marzo de 2016.

Convocase a los Sres Accionistas de Natural Juice S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de abril de 2016 a las 15 hs en 1ra. convocatoria y a las 16 horas en 2da, convocatoria en la sede social, sita en Sarmiento 183 de la ciudad de Villa Regina, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de los documentos que prescribe el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.

3) Consideración de la gestión de los Directores titulares.

4) Consideración del resultado del ejercicio y su destino, fijación de los eventuales honorarios al Directorio. Ratificación por sobre los topes del Art. 261 de la ley sociedades comerciales en caso de corresponder.

5) Determinación del número de Directores titulares y suplentes para el próximo mandato.

6) Elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio por el término de tres ejercicios.

Lic. Hugo....., Presidente.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL DE EX ALUMNOS DEL INSTITUTO BALSEIRO

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Ex Alumnos del Instituto Balseiro convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, sita en Avda. Ezequiel Bustillo 9500, Salón de Actos del Instituto Balseiro, de esta Ciudad de San Carlos de Bariloche, el día martes 26 de abril de 2016 a las 18:00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º. Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.

2°. Tratamiento de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015.

3°. Consideración del resultado del ejercicio, su destino, y gestión de la Comisión Directiva.

4º. Fijación del importe de cuotas sociales acorde art. 13 del Estatuto Social.

5°. Elección de nuevos miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas acorde al art. 10 del Estatuto Social.

6°. Consideración de iniciativas presentadas por los socios y de acciones a realizar durante el próximo ejercicio.

Víctor Hugo Ponce, Presidente - Marcelo Kuperman, Secretario.-

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR QUIMUN

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, para el día 30 de abril de 2016 a las 10 horas, en la sede social, sita en Calle 2 Nº 53, de Balsa de Las Perlas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Elección de dos socios para fiscalizar el acto eleccionario y firmar las Actas de Asamblea.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Informe del Revisor de Cuentas y del Auditor, por el Ejercicio Económico Nº 9, finalizado el 31 de diciembre de 2012.

4º - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Informe del Revisor de Cuentas y del Auditor por el Ejercicio Económico Nº 10, finalizado el 31 de diciembre de 2013.

5º - Renovación de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato.

Mariángeles Soria, Presidente.- César W. Arias Soria, Secretario.

—oOo—

CLUB SOCIAL - CULTURAL y DEPORTIVO "UNIÓN DEPORTIVA CATRIEL"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias vigentes, convócase a todos los asociados habilitados, a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, para el día miércoles 27 de abril de 2016, a las 20:45 horas, en la sede social, ubicada en Mosconi y Cuba, de la ciudad de Catriel, para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

1º - Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

2º - Elección de dos asociados para firmar el Acta de esta Asamblea.

3º - Motivos de la realización fuera de término de esta Asamblea.

4º - Consideración de Memoria, Balance, Informe Comisión Revisora de Cuentas y Estado General de Cuentas del Ejercicio julio/14 - junio/15.

5º - Informe de la situación de socios en mora en el pago de la cuota societaria.

6º - Considerar la nominación como Socios Honorarios, al Sr. Nicolás Terracol y a la Sra. María Muñoz, por su extraordinaria colaboración con la institución (Art. 8º del Est. Social).

7º - Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva (un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario, un Pro Secretario, un Tesorero, un Pro Tesorero, cuatro Vocales titulares, cuatro Vocales suplentes), con mandato por el término de dos años (Art. 38 del Est. Social).

8º - Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por dos miembros, por el término de un año (Arts. 37 y 58 del Est. Social).

Sergio Ricardo Ambrosio, Presidente.- Oscar López, Vice Presidente.

PARTIDO POLÍTICO

PARTIDO COALICIÓN CÍVICA ARI

Certificación de Contador Público independiente sobre Rendición de Cuentas

Coalición Cívica ARI
Cuit Nº 30-70824955-2
Domicilio Legal

Identificación de la información objeto de la certificación: He sido contratado por el Partido Político Provincial Coalición Cívica ARI para emitir una certificación sobre rendición de cuenta detallada de ingresos y gastos relacionados con la campaña electoral para la elección del cargo de Intendente en la localidad de Chimpay, de fecha 25/10/2015, Provincia de Río Negro, cuyo monto asciende a pesos doce mil ochocientos cincuenta con 00/100 ($ 12.850,00), correspondiente al período 25/10/2015 al 27/10/2015, la cual se adjunta y he firmado al solo efecto de su identificación, para su presentación ante el Tribunal Electoral de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento a las disposiciones del Art. 111 Inc. c) de la Ley O Nº 2431.

Responsabilidad de la persona física: El Partido Político Coalición Cívica ARI es responsable de la preparación de la declaración adjunta que presenta la rendición de cuenta detallada de ingresos y gastos relacionados con la campaña electoral para la elección del cargo de Intendente, en la localidad de Chimpay, de fecha 25/10/2015, Provincia de Río Negro, mencionada en el párrafo precedente.

Responsabilidad del Contador Público: Mi responsabilidad consiste en emitir una certificación sobre la rendición de cuentas que se menciona en el primer párrafo. He llevado a cabo mi encargo de conformidad con las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica Nº 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por Resolución Nº 326 CPCERN.- Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique mi tarea.

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo.- Este trabajo profesional no constituye una auditoría ni una revisión y, por lo tanto, las manifestaciones del contador público no representan la emisión de un juicio técnico respecto de la información objeto de la certificación.

Mi tarea profesional se limitó a cotejar la información incluida en la rendición de cuentas mencionada en el primer párrafo de esta certificación con la documentación respaldatoria y verificar que:

- La rendición de cuentas se ha confeccionado según lo establecido en la legislación vigente.
- La rendición de cuentas esté adecuadamente sustentada con documentación de respaldo.
- Los comprobantes de los gastos cumplan con las disposiciones legales previsionales e impositivas vigentes.
- Los gastos rendidos se corresponden con los correspondientes débitos en la cuenta corriente única del Partido, del Banco Nación Argentina Nº 5460017366.
- Los comprobantes de los gastos rendidos se encuentran debidamente contabilizados en los registros contables de la Institución.
- Los gastos rendidos se corresponden con los gastos de la campña mencionada en el primer párrafo.
- Los comprobantes rendidos no han sido incluidos en rendiciones anteriores.
- Los recibos cancelatorios de los comprobantes rendidos han sido extendidos y firmados por personal autorizado.
- Los comprobantes rendidos se encuentran extendidos a nombre del Partido Político Coalición Cívica ARI.
- Los comprobantes de Ingresos por contribuciones o donaciones de Personas Físicas o Jurídicas cumplan con las disposiciones legales e impositivas vigentes y cuenten con identificación de Apellido y Nombre o Razón Social, DNI. o CUIT, Domicilio legal en caso de Persona Física, fecha de aporte, importe, y si el mismo se realiza en efectivo o especie.
- Los ingresos rendidos se corresponden con los correspondientes créditos en la cuenta corriente única del Partido, del Banco Nación Argentina Nº 5460017366.

Manifestación Profesional: Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que la rendición de cuentas informada por el Partido Político Provincial Coalición Cívica ARI, en la declaración individualizada en el párrafo denominado "Identificación de la información objeto de la certificación" concuerda con la documentación respaldatoria y los registros contables señalados en el párrafo precedente.

Viedma, 10 de diciembre de 2015.

PATRICIA L. OSTERTAG
CONTADORA PUBLICA (U.N.S.)
C.P.C.E.R.N. Tº VI - Fº 130

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro

CERTIFICA que la firma del Profesional que antecede concuerda con la de su registro el que corresponde a:

PATRICIA L. OSTERTAG

Inscripto en la matrícula al Tomo VI Folio 130

Viedma 15/12/15

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS Del VIEDMA RÍO NEGRO

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro - Deleg. Viedma
SECRETARIO TÉCNICO INTERINO

JOSE LUIS COLLINAO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.Co.
C.P.C.E.R.N. Tº III - Fº 29

COALICION CIVICA - ARI
CUENTA DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL
(ART. 11 inc. c) de la Ley O 2431)

Elecciones:	Intendencia Municipal Localidad Chimpay	
Fecha de la Elección:	25/10/2015	
Nombre del Candidato:	SALAZAR, Fabian Ariel	DNI: 24.095.702
Nombre del Administrador de Campaña:	LACAZE, Gustavo Edgardo	DNI:22.661.644
Ciudad, Dirección y Teléfono permanente:	Urquiza Nº 456 - Viedma - Río Negro	
Nombre del Contador:	Patricia Lorena OSTERTAG	DNI: 29.237.103
Ciudad, Dirección y Teléfono permanente:	Coirón Nº 151, Viedma, Río Negro	

TOTAL DE INGRESOS DE CAMPAÑA	$	12.850,00
1) Aportes Públicos		
2) Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Fisicas	$	12.850,00
3) Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Jurídicas	$	-
4) Otros Recursos o Financiamientos		

TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA	$	12.850,00
1) Honorarios Profesionales de asesores de campaña		
2) Gastos de encuentas e investigación de mercadeo		
3) Publicidad en medios de comunicación		
4) Sueldos y cargas sociales de personal adicional		
5) Folletería y Afiches	$	6.450,00
6) Gastos de Impresión de Boletas	$	6.400,00
7) Movilidad y viáticos		
8) Otros gastos		

Firmado por la Profesional Cra. Patricia L. OSTERTAG al solo efecto de su identificación con informe de fecha 10/12/2015.-

COALICION CIVICA - ARI

CUENTA DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

(ART. 11 inc. c) de la Ley O 2431)

Elecciones:	Intendencia Municipal Localidad Chimpay	
Fecha de la Elección:	25/10/2015	
Nombre del Candidato:	SALAZAR, Fabian Ariel	DNI: 12.979.035
Nombre del Administrador de Campaña:	LACAZE, Gustavo Edgardo	DNI:14.800.306
Ciudad, Dirección y Teléfono permanente:	Urquiza Nº 456.- Viedma - Río Negro	
Nombre del Contador:	Patricia Lorena OSTERTAG	DNI: 29.237.103
Ciudad, Dirección y Teléfono permanente:	Coirón Nº 151, Viedma, R.N. Cel: 02920-15303614	

2) Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas	Total:	$ 12.850,00

Apellido y Nombre	DNI	Fecha Aporte	Efectivo	Especie	Importe
LEIVA, Mónica Mercedez	17.065.839	27/10/2015	SI	No	$ 3.000,00
QUEVEDO, Elsa Beatriz	29.387.850	27/10/2015	SI	No	$ 3.000,00
RIVAS, Stella Maris	12.405.432	27/10/2015	SI	No	$ 3.000,00
SALAZAR, Fabian Ariel	24.095.702	27/10/2015	SI	No	$ 3.850,00

3) Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Jurídicas	Total:	$ -

Razón Social	Domicilio Legal	CUIT	Fecha Aporte	Efectivo	Especie	Importe

Firmado por la Profesional Cra. Patricia L. OSTERTAG al solo efecto de su identificación con informe de fecha 10/12/2015.-

COALICION CIVICA - ARI

CUENTA DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

(ART. 11 inc. c) de la Ley O 2431)

Elecciones:	Intendencia Municipal Localidad Chimpay	
Fecha de la Elección:	25/10/2015	
Nombre del Candidato:	SALAZAR, Fabian Ariel	DNI: 12.979.035
Nombre del Administrador de Campaña:	LACAZE, Gustavo Edgardo	DNI:14.800.306
Ciudad, Dirección y Teléfono permanente:	Urquiza Nº 456 - Viedma - Río Negro	
Nombre del Contador:	Patricia Lorena OSTERTAG	DNI: 29.237.103
Ciudad, Dirección y Teléfono permanente:	Coirón Nº 151, Viedma, R.N. Cel: 02920-15303614	

Discriminación de Egresos	Total:	$ 12.850,00

Razón Social	Domicilio Legal	CUIT	Tipo y Nº Comp.	Fecha	Tipo Gasto	Importe
Carlos Isidoro Serv. Gráficos	Viedma, Río Negro	20-26509518-7	C 0002-00000046	27/10/2015	5) Folletería y Afiches	$ 3.300,00
Oporto Verónica C. V y J	Mitre Nº 970 - Viedma, R.N.	27-24187474-0	C 0001-00000072	27/10/2015	5) Folletería y Afiches	$ 3.150,00
Carlos Isidoro Serv. Gráficos	Viedma, Río Negro	20-26509518-7	C 0002-00000047	27/10/2015	6) Boletas	$ 6.400,00

Firmado por la Profesional Cra. Patricia L. OSTERTAG al solo efecto de su identificación con informe de fecha 10/12/2015.-

PARTIDO JUSTICIALISTA

Cde. Expte. Nº 2/1983/TEP

Viedma, 16 de mayo de 2015.

Al escrito de fs. 2127: Por presentados por los apoderados del partido de autos los antecedentes judiciales entre ellos del Distrito Río Negro (a fs. 2102/2108)- que autorizaron al Frente para la Victoria, integrado por el Partido Justicialista, a incorporar en los modelos de boletas nacionales y municipales la imagen del fallecido ex Presidente, Néstor Kirchner, en aras de dar cumplimiento al requerimiento formulado a fs. 2101.

Y, siendo que los citados precedentes refieren a la inclusión de la imagen en las boletas electorales, pero no a su registración como de propiedad exclusiva del presentante, estése a lo que se resuelva en la oportuna Audiencia de modelos de boletas para las elecciones del próximo 14 de junio de 2015.

Sin perjuicio, a la solicitud del registro de la mencionada imagen como de propiedad exclusiva del Partido Justicialista de Río Negro, imprímasele el trámite establecido en el art. 64, Incs. 2) y 3), conforme lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley O Nº 2431.

En consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas en el Boletín Oficial dicho emblema a los fines de habilitar toda eventual oposición.- Efectuado ello, cítese a audiencia conforme lo prevé el Art. 120 de la Ley O Nº 2431, convocándose a los interesados, al Sr. Fiscal de Cámara con competencia electoral y a los apoderados de los partidos políticos reconocidos o en trámite de conformación.

Notifíquese.

Ariel Gallinger, Presidente Tribunal Electoral Provincial.



S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

LEY

5102.- 30-03-2016.- Crea espacios para la lactancia, en organismos de la Administración Pública Provincial, donde desarrollen sus tareas mujeres en edad fértil **1**

DECRETOS

158.- 1-03-2016.- Ratifica el Convenio de Comodato celebrado entre el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia **1-2**

159.- 1-03-2016.- Reconoce el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019 por la suma de Pesos dos millones quinientos noventa y tres mil cincuenta y cuatro con siete centavos para la obra “42 Viviendas e Infraestructura en la localidad de San Antonio Oeste” **2-3**

163.- 1-03-2016.- Ratifica el Convenio Específico de Colaboración, Anexo V sobre la Actividad Forestal celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro y la Universidad Nacional de Río Negro **3**

167.- 1-03-2016.- Aprobar el Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima **3a5**

184.- 2-03-322016.- Dejar sin efecto la designación de la Sra María del Carmen Donadío como representante titular y de la Sra Viviana Zuñiga como suplente de la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia **5**

186.- 2-03-2016.- Aprobar la Licitación Pública N° 22/2015 **5a7**

DECRETOS SINTETIZADOS **7**

RESOLUCIONES **7a13**

LICITACIONES **13**

CONTRATACIONES DIRECTAS **14**

EDICTOS DE MINERÍA **14**

EDICTO I.P.P.V. **14**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS **14**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **14a18**

REMATE **18-19**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **19-20**

ACTAS **20**

CONVOCATORIAS **20-21**

PARTIDOS POLÍTICOS (PJ - ARI) **22a24**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **24**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro